

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32526

Mendoza, Jueves 29 de Enero de 2026

Normas: 38 - Edictos: 107

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>44</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>59</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>60</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>66</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>70</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>76</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>91</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>95</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>100</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3210

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02132563-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la reincorporación de la Sra. NOELIA CAROLINA MORENO al cargo que ocupaba en el ámbito de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 54 del Decreto Ley N° 560/73; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Telegrama de la Sra. Noelia Carolina Moreno solicitando la reincorporación a su puesto de trabajo debido a lo dictaminado por la Comisión Médica Previsional en fecha 14/06/2024, no reuniendo las condiciones para obtener el beneficio de retiro definitivo por invalidez y por encontrarse recuperada y en condiciones de volver a realizar sus tareas laborales;

Que en orden 03 obra situación de revista emitida por la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en el mismo orden dicha Dirección informa que la Sra. Moreno revistaba en la clase descrita en la situación de revista al momento del otorgamiento del retiro transitorio por invalidez, a partir del 01/11/2017 autorizado mediante Decreto N° 2664/17 obrante en orden 04;

Que en órdenes 06, 30 y 54 obran informes emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita, previo a emitir dictamen, se acredite por parte de la ex agente Moreno el debido cumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 50 de la Ley N° 24.241;

Que en orden 13 se incorpora dictamen definitivo de la Comisión Médica determinando un grado de incapacidad del 15,38%, cifra que no alcanza el mínimo del 66% exigido por el Artículo 48 de la Ley Nacional N° 24.241 para que se configure una invalidez total con derecho a retiro;

Que en orden 15 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 21 se incorpora Certificado de Aptitud Psicofísica de la Sra. Noelia Carolina Moreno solicitada en orden 20;

Que en orden 38 se adjunta informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 35, el volante de imputación preventiva de orden 27 y a la economía para la reincorporación que se tramita;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley N° 24.241 y Artículo 56 del Decreto Ley N° 560/73,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Reincorpórese a partir de la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo previsto en Artículos 48 y 49 de la Ley N° 24.241 y Artículo 56 del Decreto Ley N° 560/73, a la Sra. NOELIA CAROLINA MORENO, C.U.I.L. N° 27-27127677-5, en el cargo Clase 007, Encargado de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2025, U.G.C. G96060- 41101-000 U.G.G. G00025.

Artículo 3º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3222

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-05579673-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se agrega nota de pedido de cambio en el Adicional Función Registral para la agente Videla;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Videla emitida por la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 16 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 se agrega la RESOL-2023-2553-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se le asignan las funciones de de Oficial Público en la Oficina "Potrerillos", desde el 04 de octubre de 2023 de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas de la agente Gisel Erika Natalia Videla;

Que en orden 07 obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 10 obra el visto bueno del Señor Director de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 20 se adjunta dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 24 obra Visto Bueno del Sr. Gobernador para el pago del cambio del Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" de la agente Videla;

Que en orden 34 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 que obran en orden 31 y a la economía detallada en orden 32 para cubrir el costo necesario;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y la reglamentación vigente y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de "Auxiliar Administrativo" a "Oficial Público" en la Oficina Potrerillos a la Sra. GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9, Código Escalonario: 05-6-02-01, Clase 003- Ordenanza (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2023-2553-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 497.879,10), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 hasta la fecha del presente decreto incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente, a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9, Código Escalonario: 05-6-02-01, Clase 003- Ordenanza (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 363.752,39), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral "Oficial Público", desde el 04 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 incluyendo S.A.C., a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9, Código Escalonario: 05-6-02-01, Clase 003- Ordenanza (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 4º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incorpora a la agente GISEL ERIKA NATALIA VIDELA, C.U.I.L. N° 27-32350327-9.

Artículo 5º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2025, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3223

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-05881333-GDEMZA-GOBIERNO en el cual se gestiona el Convenio Especifico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES - PERDRIEL - 2º ETAPA", celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2651/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que en el orden 2 el Intendente de la Municipalidad de Luján de Cuyo solicita el otorgamiento de financiamiento destinado a la citada obra de la referencia.

Que en el orden 8 rola informe de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 9 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que, "el proyecto tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los vecinos de la cuenca Costa Flores y Perdriel, quienes actualmente no cuentan con un servicio básico y fundamental: la recolección y tratamiento de los efluentes cloacales. Esta zona carece de la infraestructura sanitaria necesaria, lo que ha generado problemas de contaminación del suelo y riesgos para la salud relacionados con enfermedades de origen hídrico. La falta de inversión en servicios básicos ha afectado directamente a la comunidad, limitando el bienestar y el cuidado del medio ambiente. Con la puesta en marcha de esta obra, se brindará una solución integral que permitirá recolectar, evacuar y tratar los líquidos cloacales de manera eficiente, beneficiando a una población estimada en más de 13 mil habitantes al finalizar el periodo de diseño.

Esto no solo mejorará el acceso a un servicio esencial, sino que también contribuirá a proteger los cauces naturales y disminuir la contaminación del subsuelo, asegurando un entorno más saludable para todos".

Que en el orden 10 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 12 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 10 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 13 la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial expresa los criterios para definir el reembolso, que se tienen en cuenta en cada convenio específico de asignación de fondos, según la naturaleza de cada obra. Entre ellos se encuentran: la cantidad de beneficiarios, la ubicación del proyecto, la garantía de las condiciones mínimas del servicio y esquemas de reembolso sostenible.

Que dichos criterios son analizados cuidadosamente en conjunto, ya que interactúan entre sí, influyendo en la viabilidad y sostenibilidad del proyecto a lo largo del tiempo.

Que en el esquema tripartito de Ejecución del "Fideicomiso de Administración de los fondos por el Resarcimiento de los Daños de Promoción Industrial" contemplado en el Anexo II del Decreto N° 2070/24

se definen el rol y las atribuciones de la SSIYDT, siendo la responsable de coordinar el proceso de priorización y dictaminar respecto de la elegibilidad de los proyectos, según principios, normas, limitaciones y procedimientos establecidos por los Decretos Nros. 609/21 y 883/24.

Que en el orden 14 se encuentra el convenio específico firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 22 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto "Sistema Integral Cloacal Costa Flores – Perdriel - 2º Etapa" ha sido registrado bajo el código 2024120001564, la DGIP considera que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 24 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, en lo referente al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES - PERDRIEL - 2º ETAPA", conforme se desprende del informe de orden 22, la Municipalidad de Luján de Cuyo, en su carácter de "ente comprendido en el sector público provincial" presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º del Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que los informes de la Dirección General de Inversión Pública son de carácter no vinculante conforme el Artículo 7 del Decreto N° 609/2021 y dicho organismo si bien no tiene competencia en materia ambiental, de recursos hídricos, patrimonial (cultural), sociales (pueblos originarios), de desplazamiento económico-físico, de suelo y biodiversidad, puede realizar advertencias respecto a aquellos trámites que podrían resultar críticos y poner en riesgo el inicio de la ejecución del Proyecto, basado en la información presentada por el Organismo Impulsor.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 22, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 28 rola informe de la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas el cual señala que: "...ha evaluado la capacidad financiera del Municipio de Luján de Cuyo para afrontar los pagos correspondientes a las cuotas del servicio de la deuda derivada del presente financiamiento. Dicha evaluación consideró la garantía ofrecida por el Municipio, consistente en los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal establecido por la Ley N° 6396 de la Provincia de Mendoza, así como otros recursos municipales autorizados. En función de ello, se concluye que, en la medida en que la Provincia de Mendoza podrá deducir directamente las cuotas del préstamo de los fondos que correspondan al Municipio conforme al mencionado régimen legal, el cumplimiento de las obligaciones asumidas se encuentra debidamente respaldado.

De lo expuesto, se concluye que el Municipio de Luján de Cuyo se encuentra en condiciones financieras para suscribir el préstamo solicitado. Se recuerda que se trata de un acreedor blando, quien ofrece un crédito a medio plazo y con tasa de interés de 0%, siempre que el Municipio cumpla con las obligaciones establecidas en el convenio firmado".

Que en el orden 33 rola Dictamen de Asesoría de Gobierno, señalando que presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar.

Que en el orden 36 rola el VºBº del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 39 rola dictamen de Fiscalía de Estado.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24 y 2651/24, el Artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 14.830, Resolución 41-SIDT-2025, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

## EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto "SISTEMA INTEGRAL CLOACAL COSTA FLORES – PERDRIEL - 2º ETAPA", celebrado en fecha 23 de julio de 2025, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Ingeniero ESTEBAN ALLASINO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO VARGAS  
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

LIC. RODOLFO MONTERO  
a/c Mº de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2984

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00737510-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de ARROYO MAZZIOTTI, GUILLERMO MARIO, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 02 - Clase 05 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 002 – Subtramo 001 – U.G.G. J00014 –SUBCOMISARIO P.P.– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia ha evolucionado en las estrategias y políticas de prevención y represión del delito incorporando recursos humanos, logísticos y sobre todo tecnologías de información y comunicación (TIC's) aplicadas a seguridad;

Que mediante Decreto N° 199/24 se crea la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando su categoría y dotándola de importancia en orden con las nuevas estrategias;

Que el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias dispone: "Podrán también ingresar en forma directa en los grados intermedios de la escala jerárquica de las Policías de la Provincia de Mendoza hasta oficiales jefes, siempre que se acredite poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistemas, bases de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos. En forma previa al ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3 del artículo 49 de la presente ley. Esta disposición es de carácter excepcional estando sujeta a las necesidades previas establecidas y demostrables del área informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace. Con los requisitos básicos de ingreso cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer exceptuar de forma optativa del uso de arma de fuego.";

Que mediante Decreto N° 2300/2024 se reglamentó el artículo 48 bis de la Ley N° 6722 y sus modificatorias diseñando un esquema de reclutamiento e ingreso de personal con orientación técnica para poder mantener y formar cuadros de gestión que posibiliten el sostenimiento y la formación continua en la materia. Atento a referirse a personal cualificado y con formación técnica de base (sobre las que actualmente existe una mayor demanda laboral que oferta), esta iniciativa constituye una herramienta para el fortalecimiento del potencial humano de las Policía de Mendoza;

Que en órdenes 02, 48 y 55 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que en orden 07 obra copia digitalizada de la Resolución N° 4621-SyJ de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso la conformación de la Comisión de Concursos dentro del ámbito de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 18 la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que: "...El postulante posee un nivel destacado de idoneidad para el manejo y la gestión eficiente de los recursos tecnológicos y sistemas aplicados a seguridad de acuerdo al perfil al que aplicó, lo cual ha sido evidenciado en el resultado de la evaluación realizada por la comisión de concurso, con resultados satisfactorios...". En orden 10 el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad otorga el visto bueno;

Que en orden 42 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025;

Que en orden 48 se acompaña Acta de Orden de Méritos 01/2025 de la Comisión de Concursos permanentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, estableciendo el puntaje obtenido por cada postulante, de la cual surge que el Sr. ARROYO MAZZIOTTI, GUILLERMO MARIO se encuentra en primer lugar;

Que en orden 52 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 40 y a los cálculos de orden 33, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 95/100 (\$ 28.196.695,95);

Que en orden 69 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación de orden 57, debidamente intervenido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 60;

Que en orden 75 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 1049/2025 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$ 17.876.164,94);

Que en orden 81 obra Listado de Modificaciones al Crédito, Comprobante N° 112/2025, PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 01/100 (\$ 10.320.531,01), contando con el visto bueno del Director de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 82;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 8, 22 inc. b), 24, 28, 30, 31 y 34 de la Ley N° 9601 y artículos 2, 8, 10, 12, 13, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, y de acuerdo a lo previsto en los Arts. 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, Art. 4° del Decreto N° 955/16 y Decreto N° 2300/24,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 01/100 (\$ 10.320.531,01).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2025 –Ley N° 9601- de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión como se indica en la Planilla Anexa II (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 02 - Clase 05 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 001 – Tramo 002 – Subtramo 001 – U.G.G. J00014 –SUBCOMISARIO P.P.– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 48 bis, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, a ARROYO MAZZIOTTI, GUILLERMO MARIO, Clase 1977, D.N.I N° 26.236.742.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99007 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00014 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3187

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06183167-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1905/24, 1907/24, 1921/2024, 1925/2024, 1930/24 y 1884/24 adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de la Dirección de Capital Humano la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47º de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la I.G.S. en el informe obrante en Orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a Orden N° 8 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales... el Auxiliar P.P. Muñoz Escudero Axel Nahuel D.N.I. N° 45.141.814 el cual posee un antecedente judicial bajo el de Expediente N° 6757/24 (...) por lo cual se DESGLOZO al funcionario de las presentes actuaciones para continuar su trámite en forma individual... la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL"...";

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico donde se acompaña el concepto funcional requerido normativamente, concluyendo que los efectivos reúnen la condiciones y requisitos para ser confirmados en

el cargo;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...que no existen impedimentos legales ni disciplinarios que afecten la confirmación en el cargo del personal policial detallado, con excepción del Auxiliar PP Muñoz Escudero Axel Nahuel (que fue oportunamente desglosado de los presentes). Por lo tanto, corresponde que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza emita la norma legal de confirmación expresa, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 6722 y el Decreto N° 955/16...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a LUCERO GONZALEZ, CARLA MAGDALENA, 27-43355130-9, designada mediante Decreto N° 1925/24.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	MARTINEZ NAVARRO, LOURDES JANET	27-44124110-6	1884/24
AUXILIAR P.P.	MERCADO ANICETO, TOMÁS MACIEL	20-44009621-3	1884/24
AUXILIAR P.P.	MERLO BELTRAN, DAIANA DANIELA	27-45721166-5	1930/24
AUXILIAR P.P.	MONTIVERO GARCIA, CLAUDIO JEREMÍAS	20-45966637-1	1930/24
AUXILIAR P.P.	MULÉ APORTA, CLAUDIO AGUSTÍN	20-44403609-6	1907/24
AUXILIAR P.P.	MUÑOZ VALENZUELA, TOMÁS MARTÍN	23-43278626-9	1921/24
AUXILIAR P.P.	ORTEGA GOMEZ, JEREMÍAS EZEQUIEL	20-47531643-7	1930/24
AUXILIAR P.P.	PEREIRA GARAY, MARIANO EZEQUIEL	23-39017546-9	1905/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 3190

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-07282109-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Sargento Ayudante -Personal Policial- en situación de retiro – POROYÁN JOFRE, RAMÓN JAVIER;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Sr. Poroyan solicita la posibilidad de disponer de su convocatoria a prestar servicio, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722. Se adjunta constancia de Resolución de retiro voluntario a fin de acogerse al beneficio previsional, como así también copia de Documento Nacional de Identidad, copia de la partida de nacimiento, apto psicofísico expedido por la Junta Médica de Sanidad Policial, constancia del Registro de Infractores al deber de votar, constancia negativa del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro de Juicios Universales y certificado de antecedentes penales;

Que en orden 04 Dirección General de Policías otorga el visto bueno;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 25 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 28 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos vacantes de orden 23 y a los cálculos de orden 06, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 95/100 (\$11.582.616,95);

Que en orden 34 obra pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 35 de la Ley N° 9601, generada por la baja de personal, incorporada en orden 20 (Resolución N° 401-SyJ/2025);

Que atento a lo solicitado a orden 34 y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 37, Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al pedido de desafectación en orden 42;

Que en orden 50 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906), comprobante N° 1186/2025, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100 (\$ 9.463.533,28);

Que en orden 53 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 1217/2025, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES CON 67/100 (\$2.119.083,67);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 10 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 316 al 322 de la Ley N° 6722, artículos 20, 22 inc. a), 24, 28, 30, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y artículos 8, 10, 12, 13, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2025 –Ley N° 9601- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo al Sargento Ayudante -Personal Policial- en situación de retiro – POROYÁN JOFRE, RAMÓN JAVIER, D.N.I. N° 23.713.055, clase 1974, C.U.I.L. N° 20-23713055-4, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20078 - Eco: 41101 - Fin: 000 - U.G.G J90051, del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3206

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04809624- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la empresa IDEAR CUYO, Cámara de Discotecas de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. José Luis Castro, suscripto el día 23 de junio de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados

que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaria de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluara la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincial. En este caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que el privado se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras su grabación o la calidad de las mismas. El Ministerio de Seguridad y Justicia no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico;

Que las partes acuerdan que todos los límites y condiciones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 3º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...”;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 09 obra Estatuto Constitutivo de Asociación Civil que acredita como presidente al Dr. José Luis Castro;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y de conformidad al Art. 3º Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y la empresa IDEAR CUYO, Cámara de Discotecas de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. José Luis Castro, suscripto el día 23 de junio de 2025, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2639

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05717991-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO con funciones de Jefe de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 del expediente de referencia la Coordinadora del Área Sanitaria Godoy Cruz solicita la asignación de funciones jerárquicas como Jefa de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz, a Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO, DNI N° 24.381.605 y se agrega organigrama vigente en orden 04;

Que en orden 07 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 16 se adjunta la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01, Unidad Organizativa 50 y Clase 006, Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 88, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22;

Que en orden 35 la Contaduría General de la Provincia certifica las vacantes indicadas en el Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 22, informa que la planilla de modificación de la planta en orden 24 es correcta y otorga el V° B° a la liquidación de órdenes 29 y 30;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 39 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 44 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 10, 12, 14, 16

y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.236.417,22).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones de Jefa de Sección Contratos del Área Sanitaria Godoy Cruz e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 43, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. GABRIELA ROSANA GUAJARDO, DNI N° 24.381.605, CUIL N° 27-24381605-5.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96043 41101 000

U. G. GASTO: S70662

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3010

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05785442- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, representada por la Farm. Jorgelina Alvarez y O.S.P.E.L.S.Y.M. – Obra Social del Personal de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranzas, representada por su Presidente Sr. Pedro Segundo García; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto contribuir a los fines previstos en la Ley Provincial N° 9547, de la Provincia de Mendoza, que creó la “Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias”;

Que conforme a ello, se establecen los compromisos que cada una de las partes asume, así como aquellos que contribuyan a impulsar la calidad y excelencia del sistema de salud y a disminuir desigualdades en el acceso y la cobertura en el territorio provincial;

Que la Agencia Provincial de Evaluación de Tecnologías Sanitarias tiene como objetivo principal realizar estudios y evaluaciones con métodos y evidencia de alta calidad sobre las tecnologías sanitarias, con el fin de velar y abogar por el uso racional, efectivo, eficiente, equitativo y sustentable de tales tecnologías y centrado en las necesidades de las personas;

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 9547, “Los dictámenes emitidos por la Agencia tendrán carácter vinculante para todos los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos sujetos al ámbito del Ministerio de Salud y Deportes o aquel que en el futuro lo reemplace en sus competencias, como así también para las organizaciones financiadoras de origen provincial.” Acto seguido, el artículo faculta al Poder Ejecutivo “a celebrar convenios con organizaciones financiadoras naciones para la adhesión y aplicación de los dictámenes emitidos por la Agencia”;

Que el Convenio se enmarca en las previsiones expresas de la Ley de creación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, en torno a la adhesión de la Organización de Servicios Empresarios a los dictámenes que la Agencia emita, sin perjuicio de que comprende además otros componentes que tienen por finalidad dar cumplimiento a los objetivos de la mentada Ley;

Por ello, en virtud a lo establecido en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501, Art. 15° de la Ley N° 9547 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, representada por la Farm. Jorgelina Alvarez y O.S.P.E.L.S.Y.M. – Obra Social del Personal de Empresas de Limpieza, Servicios y Maestranzas, representada por su Presidente Sr. Pedro Segundo García, con el objeto de contribuir a los fines previstos en la Ley Provincial N° 9547, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3024

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01469028- GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. CAROLINA DI SALVO en el Área Sanitaria San Rafael del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. CAROLINA DI SALVO, DNI N° 35.360.887 en el Área Sanitaria San Rafael y se agrega documentación pertinente en órdenes 02, 31 y 46/48;

Que en orden 28 se agrega V° B° de Subsecretaria de Gestión y Administración;

Que en orden 37 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 55, según volante de imputación de cargo de orden 55;

Que en orden 63 la Contaduría General de la Provincia informa que la planilla de modificación de la planta de orden 43 se encuentra correctamente confeccionada, certifica la vacante indicada en el volante de imputación preventiva de cargos de orden 55 y otorga V° B° a los cálculos de orden 61;

Que en orden 91 se agrega consentimiento de la Dra. CAROLINA DI SALVO, DNI N° 35.360.887 a la designación en el Régimen 38 establecido por la Ley N° 9539;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 50 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 68 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la

Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CATEGORÍA 56 – Cód. 38-5-2-1 – Médica – Grado O - Agrupamiento Centros de Salud - 30 hs. semanales.

Dra. CAROLINA DI SALVO, DNI N° 35.360.887, CUIL N° 27-35360887-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55056

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3131

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2018-03320149--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de intereses del capital abonado en concepto de diferencia de haberes por cumplir funciones de mayor jerarquía a la agente CECILIA INES BARRERA, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 111 obra la Resolución N° 2268/20 que autorizó el pago de diferencia de haberes a favor de la Sra. Cecilia Inés Barrera, por cumplir funciones de mayor jerarquía; en orden 129 la agente en fecha 11/02/21, solicita la liquidación de los intereses del capital reconocido;

Que en orden 213 consta Resolución N° 4311/21 del 9/12/21, por la cual se autoriza el pago de intereses

del capital abonado mediante Resolución N° 2268/20;

Que en orden 225 la agente solicita actualizar los intereses liquidados conforme a la Resolución N° 4311/21 a la fecha del efectivo cobro el 19/01/2022;

Que en orden 227 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y deportes informa que en el mes de enero de 2022 se efectuó la liquidación en concepto de Intereses por diferencias salariales a la agente Barrera Cecilia, por planilla suplementaria N° 874/22;

Que en orden 229 Tesorería General de la Provincia informa que la efectiva acreditación en las cuentas de los agentes conforme a Planilla 874/22 fue realizada el 19/01/2022;

Que en orden 233 obra cálculo de costos y con V° B° de Contaduría General de la Provincia en orden 153:

Que en órdenes 252 y 310 Fiscalía de Estado considera procedente continuar el trámite hasta su efectivo pago;

Que en orden 267 consta Resolución N° 2237/22 del 12/10/22, por la cual se autoriza el pago de intereses y en orden 283 la agente expresa que habiéndose notificado de la Resolución N° 2237/22, reclama los intereses correspondientes al día de efectivo cobro el 15/11/22, ya que el cálculo de estos fue realizado al 30/06/22;

Que en orden 287 rola dictamen legal y en orden 292 Tesorería General de la Provincia informa que la fecha de acreditación fue el 15/11/2022;

Que en orden 293 obra cálculo de costos con V° B° de la Contaduría de la Provincia en orden 153;

Que en orden 349 rola actualización de costos en concepto de intereses al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 352 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. CECILIA INES BARRERA, DNI N° 20.562.184, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del Artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 362 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 374 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Cecilia Ines Barrera;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 354 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente CECILIA INES BARRERA, DNI N° 20.562.184 en concepto de intereses correspondientes a diferencias salariales por cumplir funciones de mayor jerarquía abonadas según Resolución N° 2268/20-MSDSYD, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente

decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 79.260,30).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2963

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto, el Expediente N° EX-2021-05012278- -GDEMZA-DPP#SAYOT; y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra Decreto N° 1445 del 28 de junio del 2019, mediante el cual se reconoció a partir del 1° de enero de 2019 el suplemento por riesgo, correspondiente a los servicios prestados en la Dirección de Parques y Paseos Públicos, a favor del agente Manrique Jesús, CUIL N° 20-23713070-8, Régimen Salarial 13, Código Escalonario: 3-12-01, Clase 05 y hasta el día anterior a la fecha del mismo y se incorporó al suplemento por riesgo.

Que en orden 6, obra expediente digitalizado N° 019-D-17-18011, en el cual se originó el reclamo del adicional otorgado según el decreto referido.

Que en orden 25 obra dictamen de Asesoría Legal de la ex Dirección de Parques y Paseos Públicos hoy Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, el cual entiende que correspondería cancelar el Ítem Riesgo de

Agosto 2017 a Diciembre de 2018, en virtud que en los considerandos del Decreto N° 1445/2019, surge que el reconocimiento del año 2019 no significa de manera alguna renuncia del suplemento de los ejercicios 2017 y 2018.

Que en orden 54 obra informe de la Dirección General de Administración, el cual entiende que para la aplicación de la Ley N° 9234, el pago de las deudas debería efectuarse a través de la Fiscalía de Estado y no mediante la Ley de Presupuesto a través del propio Ministerio de Energía y Ambiente, que cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes. Además, se debe tener en cuenta que ninguno de los expedientes de deuda que se pretende atender con este refuerzo se encuentra judicializado, lo que permitiría su pago conforme al marco de la Ley de Presupuesto.

Que en orden 74 obra intervención de Contaduría General de la Provincia y otorga Visto Bueno a los cálculos de orden 64 y 72, los cuales ascienden a un total de \$ 2.202.019,69.

Que en orden 78 se encuentra conformidad por parte del Sr. MANRIQUE JESÚS RUBÉN, D.N.I. N° 23.713.070, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE CON 69/100 (\$ 2.202.019,69), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025.

Que en el orden 86 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido al Sr. Manrique y en orden 103 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo de Pago suscripto el día 19 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Sr. MANRIQUE JESÚS RUBÉN, D.N.I. N° 23.713.070, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABOG. JIMENA LATORRE**

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2966

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2020-03645621- -GDEMZA-SAYOT; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 obra copia del expediente N° 97-D-2017-18011, en el cual se tramita la presentación del

Sr. Carlos Enrique Stone, D.N.I. N° 10.444.972, de fecha 31 de octubre del 2017, mediante la cual reclama el pago de las licencias no gozadas, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, aceptada por Decreto N° 2080 del 11 de septiembre del 2019.

Que en orden 61 obra Decreto N° 2021 del 30 de diciembre del 2020, mediante el cual se reconoció al Sr. Carlos Enrique Stone, D.N.I. N° 10.444.972, C.U.I.L. N° 20-10444972-8, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas correspondientes a los años 2016 y 2017 y proporcional sueldo anual complementario, que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 98.941,36), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Que en orden 72 el Sr. Carlos Enrique Stone, solicita el pago de los intereses correspondientes, por las demoras en las actuaciones administrativas.

Que en orden 118 obra intervención de Contaduría otorgando el Visto Bueno a los cálculos obrantes en orden 113, ascendiendo el costo total a \$ 1.465.365,68 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100).

Que en orden 122 se encuentra conformidad por parte del Sr. Carlos Enrique Stone, D.N.I. N° 10.444.972, al monto total ofrecido por la Provincia de Mendoza, que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 (\$ 1.465.365,68), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley N° 9433 y el Artículo 18 del Decreto N° 811/2025.

Que en el orden 129 se agrega proyecto de acuerdo conciliatorio, con el monto ofrecido al Sr. Stone y en orden 146 obra Acta Acuerdo firmada por las partes.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acta Acuerdo de Pago suscripto el día 19 de diciembre de 2025, en el marco del Artículo N° 47 de la Ley N° 9433, Artículo N° 18 del Decreto N° 811/25, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363 y el Sr. Carlos Enrique Stone, D.N.I. N° 10.444.972, que se agrega como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABOG. JIMENA LATORRE**

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2697

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2025-06229491-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el otorgamiento del suplemento por subrogancia y Mayor Dedicación a la agente Claudia Leticia Federici, según el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola nota de la Jefatura de Gabinete, solicitando la subrogancia de Clase 013 para la señora Claudia Leticia Federici, quien revista en un cargo titular de Clase 007 Encargada de Segunda; Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 03, Subtramo 05, quien se desempeña como Coordinadora de Sistema (GEI) de la Dirección General de Escuelas, para asegurar la eficiencia de las operaciones administrativas dentro de la oficina.

Que por EX-2025-09525991-GDEMZA-MESA#DGE, se tramita la baja a la designación de la señora Claudia Leticia Federici, CUIL N° 27-32354916-3, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 04, CLASE 071: Coordinadora de Sistemas, UNIDAD ORGANIZATIVA 01.

Que las economías surgen de las vacantes por jubilación de las RESOL-2025-2920-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2025-4624-E-GDEMZA-DGE, RESOL-2025-4762-E-GDEMZA-DGE, incorporadas en órdenes 8, 9 y 10.

Que en orden 17 se adjunta el detalle de costos y economías.

Que en orden 19 obra volante de imputación preventiva del cargo.

Que se adjunta la Planilla de Modificación de Planta en orden 20.

Que en orden 21 rola Visto Bueno para la excepción requerida por el Decreto Acuerdo N° 811/2025, Ley N° 9601.

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva del gasto.

Que en orden 24 obra solicitud y en orden 25 volante de reserva de crédito CUC 906.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 22 inc.b), 24, 29, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Artículos 8,10, 14, 16 y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 y la Ley de Ministerios N° 9501.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimanse los cargos vacantes y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Dispóngase la baja al cargo subrogado clase 010 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 05-02-02) de la agente CLAUDIA LETICIA FEDERICI, CUIL N° 27-32354916-3.

Artículo 3ro.- Asígnese la función e incorpórese al Suplemento por Subrogancia que determina el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente CLAUDIA LETICIA FEDERICI, CUIL N° 27-32354916-3, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 05; AGRUPAMIENTO 5; TRAMO 03; SUBTRAMO 02; CLASE 013: Personal Superior Nivel de Primera, Carácter: 2; Jurisdicción: 14; Unidad Organizativa: 01, para desempeñarse como Coordinadora de Sistemas (GEI) de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Incorpórese, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Adicional por Mayor Dedicación del Noventa por Ciento (90%) a la señora CLAUDIA LETICIA FEDERICI, CUIL N° 27-32354916-3.

Artículo 5to.- Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, los ítem en que se incluye a la agente CLAUDIA LETICIA FEDERICI, CUIL N° 27-32354916-3.

Artículo 6to.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito: E 96001 41101 00 y la Unidad de Gestión de Consumo: E 03251, del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7mo.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 8vo.- Notifíquese el presente Decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 9no.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 1908/2025 para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma del llamado a licitación convocada por el citado decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 1908/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de los permisos de exploración en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida, que conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto N° 1908/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos

los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional Nº 17.319, Ley Nacional Nº 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nº 7.526, Nº 9.501, Nº 8706 y su decreto reglamentario Nº 1000/15, y los Decretos Nº 1382/2025 y Nº 1908/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto 1908/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

Disposición Nº: 2

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-07404532-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto Nº 2241/2025 para otorgar concesiones de explotación para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma de Licitación, convocada por el citado Decreto.

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional Nº 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de

Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 2241/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de concesiones de explotación en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida que, conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto N° 2241/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución

Nacional, artículo 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional Nº 17.319, Ley Nacional Nº 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales Nº 7.526, Nº 9.501, Nº 8706 y su decreto reglamentario Nº 1000/15, y los Decretos Nº 1382/2025 y Nº 2241/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1º: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto Nº 2241/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10316

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-15509-2025 caratulado: "MESA ÚNICA DE HABILITACIÓN DE COMERCIO, REF./ PM 61428- FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: ZANI JESÚS MATÍAS".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, el señor ZANI JESÚS MATÍAS, D.N.I N.º 34.993.865, solicita excepción de la Ordenanza n.º9169 y Ordenanza n.º10136 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) factibilidad comercial para explotar el rubro "carga y reparación de matafuegos (con y sin venta)", en un inmueble frentista a calle Ignacio Loyola N.º 2083 del distrito San Francisco del Monte, identificado con el Padrón Municipal n.º 61428.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana según Ordenanza n.º9169 y Ordenanza n.º10136 P.M.O.T.

Que, la actividad pretendida no se encuentra permitida en la zona Ordenanza n.º 9169 y modificatoria Ordenanza n.º 10136 (PMOT).

Que, de acuerdo a lo declarado por el proponente, la actividad no ocasionaría ruidos molestos ni contaminación y se ejercería en un espacio semicerrado con predisposición a realizar las adecuaciones necesarias conforme a las normas IRAM vigentes.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169 y sus modificatorias P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 61428 a fin de permitir la factibilidad de uso del suelo para el rubro "carga y reparación de matafuegos (con y sin venta)", solicitada por el señor ZANI JESUS MATIAS, D.N.I N.º 34.993.865, un inmueble frentista a calle Ignacio Loyola N.º 2083 del distrito San Francisco del Monte

Artículo 2º: Para la explotación comercial, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos requeridos para su habilitación, conforme a la normativa vigente y a las adecuaciones necesarias establecidas por los organismos municipales competentes.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10322

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-26158-2025 caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PARA FRACCIONAMIENTO DE TERRENO Y VENTA - MARÍA PASTOR".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, las Señoras PASTOR MARIA CECILIA, D.N.I N.º 27.221.443

y PASTOR MARIA ALEJANDRA, D.N.I N.º 23.840.797, solicita excepción de la Ordenanza n.º9169 y Ordenanza n.º10136 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para obtener factibilidad para fraccionamiento identificado con el Padrón Municipal n.º 49004, inmueble frentista a Calle La Superiora del distrito Kilómetro 8.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, en esa instancia expresan el conocimiento de los indicadores de aplicación en cuanto a la división de la tierra para el entorno en que se emplaza el inmueble, lo que motiva la solicitud de excepción a normativa vigente.

Que, en ese sentido, Ordenanza n.º 9169 incluye a todo el distrito Km8 en la categoría de Suelo No Urbanizable, previendo como superficie mínima para el parcelamiento los 20000m2 de la Zona FIR7 del Área Interface Rural.

Que, tal superficie responde a la intención que persigue la norma de preservar el destino agro-productivos de las parcelas ya que forman parte del cinturón verde metropolitano, productor de alimentos frescos de cercanía.

Que, se señala que dicha categoría se funda en las características biofísicas distintivas del sector, principalmente aquellas vinculadas a calidad de suelo y disponibilidad de agua, lo que se ha contemplado además a escala provincial en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Ley 8999-17.

Que, asimismo es oportuno indicar que, si bien no consta proyecto de parcelamiento, en la nota que da inicio al presente expediente se expresa que la intención de dividir el inmueble responde a circunstancias económicas, a partir de lo cual se generarían dos parcelas una de ellas de aproximadamente 3 has y otra de 1,2 has donde se encuentra la vivienda familiar.

Que, puesto el asunto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción, conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169–P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º49004 en cuanto a la fraccionabilidad del terreno, conforme las actuaciones obrantes en el expediente y considerando las particularidades del caso, solicitado por las Señoras PASTOR MARIA CECILIA, D.N.I N.º 27.221.443 y PASTOR MARIA ALEJANDRA, D.N.I N.º 23.840.797, un inmueble frentista a Calle La Superiora del distrito Kilómetro 8.

Artículo 2º: Establézcase expresamente que la presente excepción no habilita en ningún caso la construcción de nuevas viviendas, ni el cambio de uso del suelo, debiendo las parcelas resultantes mantener exclusivamente el destino agro-productivo, en concordancia con la categoría de Suelo No Urbanizable – Área Interface Rural (Zona FIR7), conforme lo previsto en la Ordenanza n.º 9169 – PMOT y el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (Ley 8999/17).

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.**

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10323

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-27869-2025 caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO EXCEPCIÓN PM 132473".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, IDANDI S.A. C.U.I.T N. ° 33-71177966-9 (HTW FUTURED S.A. C.U.I.T N. °30-71243594-8), solicita excepción de la Ordenanza n. °9169 y Ordenanza n. °10136 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para relevar vivienda multifamiliar (4) y locales comerciales (2) en parcela identificado con el Padrón Municipal n.° 132473, inmueble frentista a calle Franklin Villanueva n. ° 4351 del distrito San Francisco del Monte.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza n.° 9169– P.M.O.T.

Que, en la mencionada categoría, la vivienda multifamiliar se encuentra permitida.

Que, la construcción cumple con indicadores urbanos y cocheras.

Que, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad por encontrarse la Planta Alta de la construcción fuera de línea municipal sobre la ochava, incumpliendo previsiones de normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, la mencionada denegatoria se enmarca en los alcances de Cap.V.B.d de Ordenanza n.° 9169 - P.M.O.T- correspondiente a la edificabilidad y Cap.VI.A.1.e de Ordenanza n.° 3780 – C.E.O.T- en los cuales se explicita que: "No se otorgara factibilidad de construcción a ninguna edificación que se encuentre fuera de la línea municipal, incluyendo ampliaciones".

Que, puesto el asunto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción, conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169–P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 132473 para regularización de la obra existente fuera de línea municipal (ochava), solicitado por IDANDI S.A. C.U.I.T N.º 33-71177966-9 (HTW FUTURED S.A. C.U.I.T N.º 30-71243594-8), un inmueble frentista a calle Franklin Villanueva N.º 4351 del distrito San Francisco del Monte.

Artículo 2º: Aplíquese el 600% de los aforos municipales de edificación, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento del indicador urbano correspondiente a la línea municipal, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10324

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EE-9837-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF./ JIMÉNEZ, ELIZABETH LILIA -DONACIÓN SIN CARGO PM. 95929 CONTINUIDAD EE-27552-24".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 26, por la Señora JIMENEZ ELIZABETH LILIA, D.N.I N.º 13.084.410 (NUDO PROPIETARIO) y por el Señor RICARDO MANUEL ARBOLEDA, D.N.I N.º 13.084.574 (USUFRUTUARIO), de una superficie afectada a ensanche de calle El Limón s/n, del Distrito El Bermejo, identificada bajo el padrón municipal n.º 95929.

Que, según el informe adjunto de la Dirección de Obras Privadas y Planificación considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle El Limón, del Distrito El Bermejo. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 90,02m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en Plano N°04/90114-8.

Que, se indica que la oferta de donación objeto de autos viene a cumplimentar con el Art. 6º de la Ley de Loteos 4341/79 y modificatorias. Asimismo, no se debe cumplimentar con el Art. 26º.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la misma se desprende de la normativa vigente, la cual establecen para calle El Limón, Líneas de Cierre y Edificación coincidentes a 10m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito a los informes obrantes en autos.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N. °1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 26 por JIMENEZ ELIZABETH LILIA, D.N.I N.º 13.084.410 (NUDO PROPIETARIO) y por el Señor RICARDO MANUEL ARBOLEDA, D.N.I N.º 13.084.574 (USUFRUTUARIO) de una superficie afectada a ensanche de calle El Limón s/n, del Distrito El Bermejo conforme al siguiente detalle: superficie según mensura y título de 90.02 m2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia al asiento A-2 (A-3 y A-4) y el Derecho Real de Usufructo al asiento B-1 (B-2) de la matrícula Guaymallén n.º 0400364521 de Folio Real. Padrón municipal n.º 95929.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10325

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-12724-2025, caratulado "DIR.ASUNTOS JURIDICOS -ESCRIBANIA MUNICIPAL REF. / DONACIÓN SIN CARGO-P.M. 71028".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada por ZHILI S.A.S, CUIT N.º 30-71856529-0, de una superficie afectada a ensanche de calle Republicueta o Bonfati, del distrito Rodeo de la Cruz identificada bajo el padrón municipal n.º 71028.

Que, según el informe adjunto de la Dirección de Obras Privadas y Planificación considera conveniente contar con el sector destinado a ensanche de calle Republicueta o Bonfanti, del Distrito Rodeo de la Cruz.

Que el ofrecimiento de donación comprende una superficie afectada de 1.088,34 m<sup>2</sup> según plano de mensura, y de 1.085,31 m<sup>2</sup> conforme surge del título de propiedad, de acuerdo a lo consignado en el Plano N.º 79.898.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de la Dirección de Planificación y Escribanía Municipal, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada por ZHILI S.A.S., CUIT N° 30-71856529-0 de una superficie afectada a ensanche de calle Republicueta o Bonfati, del distrito Rodeo de la Cruz, conforme al siguiente detalle: superficie según mensura 1088.34 m2 y según título de 1085.31m2, la fracción de terreno ofrecida es parte de un inmueble de mayor extensión que posee padrón municipal n.º 71028 y nomenclatura catastral 049900040026030000008. Inscripto en el registro de la propiedad del inmueble al ASIENTO A-3 de la matrícula 0400049167 de folio real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10326

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-9575-2025, caratulado: "EXP-9575-2025 MESA ÚNICA DE HABILITACIÓN DE COMERCIO, REF./ PM 9698 - FACTIBILIDAD COMERCIAL TITULAR: OCTIBASI S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora PEREZ ANAHI SUSANA, D.N.I N.º25.870.942, solicita a fs.59, en representación de OCTIBASI S.A.S. excepción la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria para obtener factibilidad comercial, para explotar los rubros "venta de bicicletas y accesorios (incluye mayorista), con taller y aparatos para gimnasio, en un inmueble frentista a calle Tomás Godoy Cruz n.º36 del Distrito San José, identificado bajo el padrón municipal n.º9698.

Que, según informe de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, la parcela clasifica en Zona Comercial 1 del Área Urbana según Ordenanza n.º9169/21 y Ordenanza n.º10136 (P.M.O.T.).

Que, en la mencionada zona las actividades pretendidas NO se encuentran permitidas según lo establecido en las ordenanzas antes mencionadas, tal como fuera informado en notificación denegatoria de factibilidad.

Que, si bien en plancheta catastral hay registro de superficie construida, NO consta documentación de obra civil e incendio aprobada.

Que, el local comercial por el que se realiza la solicitud de factibilidad posee habilitación comercial vigente, otorgada mediante Resolución n.º 2331/11, a favor de la firma EVO IN S.A., según consta en la ficha cuenta n.º 39668, la cual continúa tributando al día de la fecha.

Que, la sociedad mencionada precedentemente se declaró en quiebra y la actividad hoy continúa a través de la firma OCTIBASI S.A.S, motivo por el cual se solicita nueva factibilidad comercial, no existiendo voluntad de tramitar transferencia de titularidad.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169 y Ordenanza n.º10136 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º9698, solicitada a fs. 59, por la Señora PEREZ ANAHI SUSANA, D.N.I N.º25.870.942, en representación de OCTIBASI S.A.S., respecto de la factibilidad comercial para el desarrollo del rubro "Venta de bicicletas y accesorios, equipamientos para gimnasia y taller de reparación", en un inmueble frentista a calle Tomás Godoy Cruz n.º36 del Distrito San José.

Artículo 2º: Para la explotación comercial el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación, conforme la normativa vigente y las exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10327

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-3318-2025, caratulado: "DIR. DE DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL, REF./ 1466-F-2017 – FIGUEROA VÁZQUEZ JOSÉ MIGUEL MÉCANICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR -PEDRO MOLINA"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor FIGUEROA VASQUEZ JOSÉ MIGUEL, D.N.I N.º92.460.043, solicita, excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, para obtener factibilidad comercial, en un inmueble ubicado en calle Mitre n.º272, distrito San José, identificado con el Padrón Municipal 69836, para explotar los rubros: Taller mecánico y Electricidad del automotor.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, según lo establecido en la Ordenanza n.º9169 (P.M.O.T) la parcela involucrada en lo vinculado a los usos del suelo clasifica en Zona Residencial del Área Urbana.

Que, en la mencionada zona los rubros pretendidos, NO se encuentran permitidos tal como fuera informado por esa Dirección.

Que, las mencionadas actividades se explotaban con anterioridad en otro domicilio desde el año 2017 y el comercio contaba con Resolución de habilitación n.º 648/19 registrado bajo ficha cuenta n.º 48304.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), y su modificatoria, sobre Padrón Municipal 69836, solicitada por el Señor FIGUEROA VASQUEZ JOSÉ MIGUEL, D.N.I N.º92.460.043, respecto de la factibilidad comercial para el desarrollo del rubro: Taller mecánico y Electricidad del automotor en un inmueble ubicado en calle Mitre n.º272, distrito San José.

Artículo 2º: Para la explotación comercial, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación conforme la normativa vigente que establezca el Departamento Ejecutivo

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10328

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-8826-2025, caratulado: "HCD – SECRETARÍA LEGISLATIVA, REF./ EE-24520-2024 CONTINUIDAD DE EXPEDIENTE. PASCUAL ROMÁN ALEJANDRO, REF. PEDIDO DE EXCEPCIÓN". CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada actuación administrativa, se da nuevamente tratamiento al pedido de excepción a la Ordenanza N.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, a fin de obtener la factibilidad de uso del suelo para la explotación del rubro "Chacarita – Depósito de materiales reciclables", solicitado por el SEÑOR PASCUAL ROMÁN ALEJANDRO, D.N.I. N.º8.239.147, respecto de un inmueble ubicado sobre Lateral Norte – Acceso Este n.º7230, Distrito Rodeo de la Cruz, identificado con Padrón Municipal n.º69120;

Que, conforme surge de las actuaciones, mediante Resolución n.º66/2025, de fecha 12 de junio de 2025, este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de una encuesta socioambiental, a fin de contar con mayores elementos para el tratamiento del expediente;

Que, como resultado de lo requerido, obra en autos el informe elaborado por la Dirección de Ambiente y Energía, del cual se desprende que, en base a las encuestas efectuadas por Inspectores Técnicos Ambientales, la actividad solicitada no generaría incidencias ambientales significativas ni impactos negativos sobre la calidad de vida de los vecinos del entorno;

Que, no obstante, habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado mediante la Resolución n.º112/2025, de fecha octubre de 2025, los miembros de este Cuerpo Deliberativo dispusieron un nuevo tratamiento del expediente, requiriendo una ampliación de la encuesta socioambiental, debiendo luego remitirse nuevamente para su consideración.

Que, de los resultados obtenidos en dicha ampliación, surge que los datos relevados son sustancialmente coincidentes con los de la encuesta inicial;

Que, en consecuencia, este Honorable Concejo Deliberante habiendo analizado las actuaciones administrativas y técnicas obrantes en el expediente, concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción solicitado.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Se da lugar a la excepción de la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) sobre el Padrón Municipal n.º69120, solicitada por el SEÑOR PASCUAL ROMÁN ALEJANDRO, D.N.I. N.º8.239.147, respecto del uso del suelo para la explotación de los rubros "Chacarita" y "Depósito de Materiales Reciclables" en un inmueble ubicado en Lateral Norte del Acceso Este n.º7230, distrito Rodeo de la Cruz, atento a los antecedentes obrantes en autos y a las encuestas socioambientales realizadas por el Departamento Ejecutivo, las cuales no evidencian impactos negativos significativos en el entorno inmediato.

Artículo 2º: Para la explotación de la actividad el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación, conforme la normativa vigente y las exigencias que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10330

VISTO:

Las constancias obrantes en expediente EXP-30344-2025, caratulada: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ EPRE CUADRO TARIFARIO NOTA 669/2025 - RESOLUCIÓN 046/2025."

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se remite a este Honorable Cuerpo el decreto N.ºDEC-4530-2025, emanado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual el municipio dispone la aplicación de la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público sugeridos por el EPRE mediante Nota GTR N.º669/2025, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2025, Edicto de Notificación publicado en el Boletín Oficial N.º32489, adjunto a la presente.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo, sus miembros resuelven tomar conocimiento y dar conformidad a lo dispuesto en la presente pieza administrativa.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Tómese conocimiento y dese conformidad a la nueva Grilla simplificada para cargos de alumbrado público, dispuesta por Departamento Ejecutivo mediante el decreto n.ºDEC-4530-2025 y publicado el Edicto de Notificación en el Boletín Oficial n.º32489 conforme a la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N.º669/2025, la cual tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre de 2025 de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2º de la Ordenanza n.º 8701 y demás antecedentes obrantes en el expediente electrónico EXP-30344-2025, según el siguiente detalle:

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)	Riego Agrícola		T2 Grandes Demandas
				- Riego Agrícola -
				Peaje (cargos mensuales)
	Residencial	Baja	Media	Baja

	(R1)	(R2)	(R3)	General	Tensión	Tensión	Tensión	Media y Alta Tensión
Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 4.065	\$ 7.686	\$11.212	\$ 32.591	\$ 8.845	\$ 9.380	\$ 45.210	\$ 49.843
Tarifa Sistema Solidario	\$8.135	\$15.366	\$ 22.417					

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Verónica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10332

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EXP-29296-2025, caratulado/a: “MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 129670”

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora VARGAS PACO, ALEJANDRA, D.N.I N. °92.663.214, solicita, excepción a la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) y su modificatoria, para regularizar construcción en parcela identificado con el Padrón Municipal n.º 129670 en un inmueble en calle Granaderos de San Martín 2994 – Barrio 17 de noviembre, del distrito General Belgrano.

Que, la Dirección de Obras Privadas y Planificación informa que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad, según fecha de iniciación del trámite, en categoría EU3, la cual establece para parcelas de hasta 400m2, los siguientes indicadores urbanos:

F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.);

F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.);

F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida.

Que, con respecto a la Trama Vial, para calle Granaderos de San Martín se establece un perfil de 20.00 m con Línea de Cierre a 10.00 m y Línea de Edificación a 12.00 m del eje de la calzada según plano de loteo n.º 26234. Sobre calle Miguel Servet, se establece un ancho total de 12.00 m según plano mencionado, ante ello deberán respetarse las medidas del título de propiedad consignadas en plano de mensura n.º 04-93295-8.

Que, se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a Relevamiento Vivienda Multifamiliar (2) por no cumplir con medidas mín. de circulación vehicular, indicadores urbanos exigidos (FOS máximo – FIS min), poseer superficie fuera de línea (imagen 1), ocupar más de 1/3 de retiro permitido y superar altura de basamento contraviniendo previsiones de Ordenanza n.º 9169– P.M.O.T, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, si bien existen antecedentes de obra civil aprobados en la parcela, con el incremento de superficie cubierta que pretende regularizarse se supera el porcentaje máximo de ocupación del suelo permitido.

Que, con respecto al fuera de línea, la mencionada denegatoria se enmarca en los alcances de Cap.V.B.d de Ordenanza n.º 9169– P.M.O.T- correspondiente a la edificabilidad y Cap.VI.A.1.e de Ordenanza n.º 3780– C.E.O.T- en los cuales se explicita que: “No se otorgara factibilidad de construcción a ninguna edificación que se encuentre fuera de la línea municipal, incluyendo ampliaciones”.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

#### **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

#### **ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Otórguese el pedido de excepción de la Ordenanza n.º 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), y su modificatoria, sobre Padrón Municipal n.º 129670, solicitada por la Señora VARGAS PACO, ALEJANDRA, D.N.I N.º 92.663.214, respecto de la regularización de vivienda multifamiliar (dos unidades) emplazada en el inmueble ubicado en calle Granaderos de San Martín 2994, Barrio 17 de Noviembre, distrito General Belgrano, conforme antecedentes técnicos y administrativos obrantes en autos.

Artículo 2º: La presente excepción se otorga con un recargo del seiscientos por ciento (600%) del aforo único de edificación, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento de los indicadores urbanos exigidos por la normativa vigente, tales como ocupación superior al retiro permitido, superación de indicadores F.O.S. y F.I.S., altura de basamento y construcción fuera de línea municipal, conforme lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Para la efectiva regularización y habilitación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran el poder ejecutivo.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

**Dra. Veronica Cancela**

Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4914

GUAYMALLÉN, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10325 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10325.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4937

GUAYMALLÉN, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10330 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10330.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4962

GUAYMALLÉN, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10316 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10316.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4985

GUAYMALLÉN, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10324 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

---

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10324.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 22

GUAYMALLÉN, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10323 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10323 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 25

---

GUAYMALLÉN, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10322 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10322 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 26

GUAYMALLÉN, 02 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10327 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10327 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres

---

Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 85

GUAYMALLÉN, 08 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10326 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10326 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**

Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 97

GUAYMALLÉN, 08 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10328 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10328 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 227

GUAYMALLÉN, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10332 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10332.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

#### MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 34

AÑO 2.026 TUNUYÁN, MZA. 07 DE ENERO.-

VISTO la Ordenanza N° 3.347/2025, de fecha 19 de diciembre de 2.025, la cual establece las condiciones de acceso, adjudicación y permanencia con respecto a las viviendas sociales ejecutadas por la Municipalidad de Tunuyán en Loteo Bordelongue, sito en calle Santillán s/n, Tunuyán, Mendoza, y;

CONSIDERANDO que la misma establece que los aspirantes previstos en el artículo 4 incs. a y b podrán participar en la Licitación y/o Concurso de Ofertas o procedimiento semejante que se estableciera por la

---

Autoridad de Aplicación en la reglamentación correspondiente, la que deberá determinar los requisitos formales y las exigencias para su presentación, todo ello en el marco del objeto y fines previstos en la citada Ordenanza;

QUE, asimismo, la mencionada normativa municipal establece en su artículo 6 inc. e) que el señalado procedimiento deberá servir para que los aspirantes realicen un aporte inicial en la forma, plazos, monto y demás condiciones que se establecerán en la reglamentación;

QUE el artículo 8 de la Ordenanza regula el "Aporte Inicial" que deberán efectuar los aspirantes a efectos del procedimiento del otorgamiento de las viviendas y a los fines de determinar la prioridad de selección, como así también el período del eventual plazo de gracia;

QUE en el artículo 10 de la Ordenanza, en sus incs. c) y e), se hace igual referencia a la necesidad de reglamentar el Concurso de Ofertas, Licitación o procedimiento público por etapas, tanto para reglar la participación en el mismo de los aspirantes del artículo 4 inc. a) como así también, eventualmente, de los aspirantes establecidos en el artículo 4 inc. b);

QUE en el artículo 11 de la Ordenanza se disponen las funciones, los derechos y las obligaciones de la Autoridad de Aplicación, entre las que figura, en su inc. d) que esta deberá definir el procedimiento del concurso, licitación y/o procedimiento público y eventual sorteo posterior, en caso de igualdad de propuestas;

QUE el artículo 12 de la Ordenanza regula los derechos y obligaciones de los aspirantes relativos a la participación de éstos en el Concurso de Ofertas reglamentado a través del presente Decreto;

QUE por lo tanto, resulta necesario reglamentar y establecer las condiciones en las que se desarrollará el mencionado Concurso de Ofertas y sus actos consiguientes, procurando establecer que dicho procedimiento respete los principios administrativos propios de las Licitaciones Públicas, tales como la libre concurrencia, transparencia, la igualdad entre los oferentes, la razonabilidad, entre otros, como así también aquellos que fueren aplicables a todos los procedimientos de similar naturaleza;

QUE atendiendo a lo anteriormente expuesto y conforme a las facultades reglamentarias propias del Ejecutivo Municipal, resulta pertinente regular los alcances del Concurso Público de Ofertas para la Adjudicación de Viviendas - Loteo Bordelongue y sus actos consiguientes, respecto de las Viviendas ubicadas en en Loteo Bordelongue, Tunuyán, Mendoza, en el marco del Programa denominado "Programa Municipal de Viviendas" de la Municipalidad de Tunuyán, conforme lo anteriormente expresado en la presente y según lo previsto en Ordenanza N° 3.347/25; todo ello a efectos lograr una correcta aplicación de dicha norma;

Por ello y en uso de sus facultades;

## **EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN**

### **D E C R E T A**

Art. 1°: Objeto: Establézcase el Procedimiento Público de Ofertas y sus actos consiguientes respecto de las Viviendas ubicadas en Loteo Bordelongue, Tunuyán, Mendoza, en el marco del Programa denominado "Programa Municipal de Viviendas" de la Municipalidad de Tunuyán, conforme los antecedentes expresados en el Considerando de la presente y según lo previsto en Ordenanza N° 3.347/25. Dicho procedimiento se denominará "Concurso Público de Ofertas para la Adjudicación de Viviendas - Loteo Bordelongue", y se regulará por las disposiciones aquí previstas.

Art. 2°: Intimación previa – Aspirantes: Previo a la realización del Concurso aquí previsto, obligatoriamente deberá el Municipio haber cumplido con la intimación prevista en el art. 4 inc. a), de la Ordenanza N°

3.347/2025, a los fines de determinar el listado de aspirantes habilitados para participar respecto de las instituciones involucradas, conforme antecedentes que surgen de la Ordenanza antes identificada y de los considerandos del presente Decreto. Como así también, oportunamente, y por el restante de viviendas que no se adjudiquen a los aspirantes identificados en el párrafo anterior, deberá establecerse la disponibilidad de unidades habitacionales, que habilite la eventual participación en el Concurso de los aspirantes previstos en el art. 4 inc. b) de la Ordenanza citada, y en el marco del cumplimiento de las exigencias previstas en el presente Decreto. Con respecto a los aspirantes previstos en el art. 4 inc. b), y en caso de corresponder, deberá efectuarse, eventualmente, una Convocatoria Pública para que los interesados que pretendan participar del presente procedimiento, previamente realicen la presentación de la documentación correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, que acredite el cumplimiento de los requisitos generales y financieros, bajo las condiciones establecidas en la normativa aplicable, a los efectos de adquirir la calidad de 'aspirantes' (art. 4 inc. b) Ordenanza N° 3.347/2025. Dicha Convocatoria Pública deberá publicarse en medios de comunicación locales y/o página Web del Municipio o cualquier otro medio que lo estime pertinente el Municipio, cuando así lo considere conveniente la Autoridad de Aplicación.

Establézcase que solo tendrán asegurada la unidad habitacional los aspirantes previstos en el art 4. inc. a) de la Ordenanza N° 3.347/2025 que cumplan los requisitos normativos exigidos, sin perjuicio del orden de prioridad que surja de las ofertas y aportes iniciales del Concurso Público de Ofertas aquí regulado.

Con respecto a los aspirantes previstos en el art 4 inc. b) de la Ordenanza citada, se deja establecido que éstos eventualmente participarán en el concurso para determinar la prioridad de la vivienda y plazo de gracia para el pago, solo pudiéndose adjudicar a esta última categoría de aspirantes, el remanente de viviendas que pudieran surgir y/ o determinarse del listado de las entidades autorizadas, y del art. 4 de la Ordenanza N° 3.347/2025, y normas del presente Decreto.

Sin perjuicio de los requisitos descriptos, la participación de los aspirantes previstos en el art. 4 inc. b) de la Ordenanza 3347/2025 en el procedimiento regulado en el presente, será eventual, y sólo se habilitará la participación de los mismos en el caso que así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3°: Cumplimiento de los requisitos generales y financieros: Cursada la intimación anteriormente prevista, los aspirantes deberán realizar ante la Autoridad de Aplicación, la presentación de la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos generales y financieros establecidos en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza N° 3.347/2025. Vencido el plazo para ello, o habiéndose recibido la totalidad de la documentación solicitada antes del vencimiento del mismo, conforme la lista presentada por las instituciones involucradas, la Dirección de Vivienda y la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, analizarán lo presentado por cada aspirante.

A dichos efectos, el interesado deberá obligatoriamente, constituir domicilio especial, juntamente con la presentación de la documentación, y denunciar un mail de contacto y número de WhatsApp, a los fines de poder realizar, en el/los mismo/s, las notificaciones que pudieren ser necesarias para el presente procedimiento. A tales efectos, los aspirantes deberán firmar una Declaración Jurada ante la Autoridad de Aplicación en la que expresamente se acepte que todas las notificaciones cursadas a través del domicilio especial, o correo electrónico o número de WhatsApp denunciados serán consideradas plenamente válidas, eficaces y legalmente vinculantes.

En caso de que, a criterio de las áreas municipales intervinientes anteriormente señaladas, los aspirantes tuvieren que presentar nueva o diferente documentación o realizar modificaciones, deberá notificárseles en el domicilio especial o en el mail de contacto o en el número de WhatsApp constituido y denunciados, de tal circunstancia para que, en el plazo de dos (2) días hábiles, den cumplimiento con lo que eventualmente pudiera requerirse.

Cumplido dicho plazo, o recibida la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a realizar nuevamente el análisis de la misma. La Autoridad de Aplicación confeccionará el listado definitivo de los

aspirantes que hubieren cumplimentado satisfactoriamente la documentación requerida, y desestimará, de manera fundada, aquellos que no lo hubieren realizado.

En caso de que algún aspirante no cumplimentara con la totalidad de los requisitos generales o financieros en los plazos establecidos por el presente Decreto, o en su caso realizada alguna observación por la autoridad de aplicación, no subsanada dentro del plazo para contestar las observaciones realizadas oportunamente, dicho aspirante podrá presentar o completar la documentación en las próximas etapas, en los plazos y condiciones estipuladas a tal efecto para poder participar del Concurso de Oferta subsiguiente.

Por cada aspirante que presentare documentación y que hubiere cumplimentado debidamente los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Autoridad de Aplicación deberá formar expediente municipal individual, el que servirá de legajo personal a todos los efectos previstos en el presente procedimiento y otros relacionados.

Art. 4º: Comisión de Selección y Pre adjudicación: El procedimiento habilitará, conforme las ofertas que se presenten y reguladas en el presente, y de conformidad al Aporte Inicial previsto en el art. 8 de la Ordenanza N° 3.347/205, al derecho a la adjudicación y otorgamiento de la vivienda, en base al orden de prioridad de selección que se determine por la Comisión de Selección y Preadjudicación, como así también el procedimiento determinará el eventual plazo de gracia que pudiera surgir de las ofertas y aporte inicial, conforme art. 8 de la Ordenanza N° 3.347/2025 anteriormente citado.

A los fines previstos y para el procedimiento aquí regulado, créase a través del presente Decreto, la Comisión de Selección y Pre adjudicación, que será integrada por las siguientes áreas municipales: Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Vivienda y Dirección de Asesoría Letrada, en la medida que determine y condiciones que fije la Autoridad de Aplicación. La mencionada Comisión determinará las prioridades y eventual plazo de gracia derivados de las ofertas o aporte inicial que presenten los aspirantes en las distintas convocatorias que efectúe el Departamento Ejecutivo, como así también en cualquier otra circunstancia derivada del procedimiento regulado en el presente Decreto y en la que su participación sea pertinente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y a los fines de garantizar una mayor transparencia en el procedimiento, se prevé que podrán participar en la fiscalización de la actividad de la Comisión, un (1) representante de las instituciones intervinientes en la presente operatoria, tanto en el acto de apertura de las ofertas, como así también en el momento de la confección del orden de prelación que se derive de dicho concurso y de los eventuales sorteos en caso de igualdad de propuestas.

Art. 5º: Concurso Público de Ofertas. Procedimiento: El procedimiento regulado por el presente consistirá en una convocatoria pública para los aspirantes previamente identificados, quienes presentarán, en los plazos y bajo las condiciones que se determinen oportunamente, su oferta o aporte inicial, conforme lo dispuesto en el art. 8 y ccs. de la Ordenanza N° 3347/2025 y Decreto reglamentario, salvo disposición futura en contrario y/o modificaciones que pudieren eventualmente determinarse. La Comisión de Selección y Pre adjudicación anteriormente señalada analizará dichas propuestas y determinará el listado de aspirantes con derecho a la selección y adjudicación de las viviendas.

A tales fines se establecen las siguientes etapas generales para el procedimiento aquí señalado, a saber:

Inc. a) Convocatoria al Concurso Público de Ofertas: se realizará una convocatoria para los aspirantes habilitados según lo dispuesto en el art. 2 del presente.

El Departamento Ejecutivo municipal llamará a Concurso Público de Ofertas respecto de las viviendas disponibles previstas en la presente operatoria. En el caso de los aspirantes previstos en el art. 4 inc. a) deberán ser citados al Concurso por la Autoridad de Aplicación por medio de notificación al domicilio especial o al mail de contacto o al número de WhatsApp debida y oportunamente constituido y denunciados, conforme el listado denunciado oportunamente por las entidades anteriormente señaladas.

Solo podrán participar los aspirantes previstos en el art. 4 incisos a) y b) de la Ordenanza N° 3.347/2025 en la forma regulada en el presente Decreto, no permitiéndose bajo ningún aspecto la participación de ningún interesado que no cumpla con las exigencias aquí determinadas y sin que reúna el carácter de "aspirante" previsto en el art. 4 antes citado.

A los fines de la convocatoria al Concurso Público de Ofertas, la Municipalidad se reserva el derecho de realizar la misma en un solo llamado, o a través de varios llamados parciales, de acuerdo a la disponibilidad de viviendas que se vayan concretando, o por razones que estime pertinente el Departamento Ejecutivo, debiéndose indicar, como mínimo, en cada convocatoria, debidamente publicada y difundida, disponibilidad e individualización de vacantes; lugar, hora y días de recepción de ofertas y montos del aporte inicial y su correspondiente plazo de gracia, como así también la oficina o el área municipal para la recepción material de dichas ofertas.

Inc. b) Presentación de las ofertas. En la convocatoria o en cada una de las convocatorias públicas que se efectúen, la Comisión de Selección y Preadjudicación se reunirá en el día, lugar y hora/s señaladas en la/s Convocatoria/s Pública/s anteriormente identificada/s a los efectos de recibir las ofertas correspondientes, como así también, para dar curso al procedimiento de Concurso de Ofertas aquí reglamentado.

Las mismas deberán ser efectuadas a través de un formulario tipo que deberá ser retirado, completado y presentado por los aspirantes en las formas, tiempos y condiciones que se establezcan oportunamente. La misma figura como Anexo I y es parte integrante del presente Decreto.

El formulario a entregar por los aspirantes habilitados a participar en el Concurso Público de Ofertas deberá contener, indefectiblemente, los datos personales del aspirante, el monto de la oferta que corresponde al aporte inicial ofrecido (en letras y números), en forma incondicionada y bajo los términos regulados en la Ordenanza N° 3.347/2025, como así también en el presente Decreto y sus correspondientes Anexos. Deberá consignarse, además, firma, aclaración y D.N.I. del oferente. El formulario deberá entregarse cerrado sobre sí mismo y pegado o adherido de modo tal que no pueda ser visible ni alterado el contenido del mismo.

Por cada oferta recibida, el funcionario designado o autorizado por la Comisión a dichos efectos, deberá otorgar un comprobante al oferente, debidamente firmado y sellado, dejando constancia de hora y día de recepción de dicha oferta. Asimismo, a cada oferente se le comunicará el link o dirección electrónica que le permitirá visualizar en vivo y en directo la celebración del concurso mencionado y en el cual el aspirante se encuentre participando.

Inc. c) Comisión de Selección y Pre adjudicación. Vencido el plazo para la recepción de ofertas, la Comisión de Selección y Pre adjudicación realizará la apertura de los formularios con las ofertas ante la Escribanía Municipal. Se deberá analizar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, debiendo desestimarse las propuestas que no se hubieren efectuado conforme la normativa aplicable. Posteriormente se confeccionará un listado de aspirantes y propuestas en orden decreciente, comenzando por la propuesta de mayor valor y terminando en la de menor monto, a los efectos de determinar el orden de prioridad de selección, adjudicación y entrega de las viviendas, debiendo labrarse el/las acta/s respectiva/s a tal efecto. En caso de igualdad de propuestas, se realizará un sorteo ante Escribanía Pública Municipal, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza N° 3.347/2025 y según el procedimiento regulado en el art. 6 del presente Decreto.

En las listas se consignará un número de aspirantes igual al número de viviendas ofrecidas en ese llamado, quienes integrarán la lista de titulares. Los demás participantes conformarán la lista de suplentes. La totalidad de los aspirantes titulares y suplentes quedarán individualizados en las actas respectivas.

Si la igualdad de ofertas se presentare en el último lugar de la lista de titulares, según la disponibilidad de viviendas del concurso, el sorteo para determinar los aspirantes que conformarán la lista de titulares y la de suplentes, deberá realizarse durante la misma jornada en la que se desarrolla el concurso. Los demás

sorteos que debieren realizarse, sea dentro de la lista de titulares como de la lista de suplentes, podrán efectuarse durante la misma jornada o en subsiguientes, según mejor criterio de la Comisión.

Finalizada la celebración del Concurso, el Departamento Ejecutivo dictará un Decreto en el que se consignará el listado de aspirantes titulares y de suplentes; los sorteos que eventualmente se hubieren realizado y/o aquellos que debieren realizarse, y todo otro dato o acto que se estime de relevancia por la Comisión.

La Comisión de Selección y Pre adjudicación podrá disponer, en caso de considerarlo necesario, que la presentación de las ofertas y la apertura de las mismas, como, así también, la realización del eventual sorteo en caso de igualdad de propuestas, se efectúen durante un mismo día o en sucesivas jornadas.

Inc. d) Pago del aporte inicial. Previo a la selección de las viviendas por cada uno de los aspirantes, o por la Autoridad de Aplicación en su defecto, y previa notificación en la forma prevista en el artículo 3 del presente Decreto, el aspirante deberá realizar el pago del aporte inicial en el plazo de dos (2) días hábiles. A tales efectos, el aspirante deberá acudir por ante el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán, invocando su número de expediente y CUIT o CUIL, a los efectos de que dicha repartición municipal genere, al aspirante, el respectivo boleto de pago, en forma física. El mismo podrá ser abonado en Tesorería Municipal o ante otro ente recaudador autorizado por el Municipio. El comprobante de pago deberá adjuntarse al expediente.

El aporte podrá realizarse a través de los siguientes medios de pago: efectivo, transferencia bancaria, u otro que resulte pertinente y determine, a tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán.

Efectuado el pago, el aspirante adquirirá la calidad de "adjudicatario" de la vivienda seleccionada.

En caso de que no se realizarse el pago en el plazo establecido y bajo las condiciones previstas en esta u otra normativa aplicable, el aspirante no adquirirá la calidad de adjudicatario, quedando desestimada su oferta y su participación en el Concurso; debiendo completarse la lista con el primer suplente, modificándose el orden de prelación del listado previsto en el inc. c) del presente artículo. El suplente deberá efectuar el pago del aporte inicial por él ofertado en el Concurso en el plazo de dos (2) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de quedar desestimada su participación y de completarse la lista con el siguiente suplente, y así sucesivamente, hasta completar la lista de titulares necesarios para las viviendas ofrecidas.

Inc. e) Selección de las viviendas. Una vez efectuado el pago del aporte inicial referido en el inc. d), los adjudicatarios serán notificados para que, en el día, lugar y hora a establecerse por la Comisión, se presenten ante la misma y procedan a realizar la selección de las viviendas, conforme el orden de prelación establecido en el listado y según disponibilidad de las viviendas que integren el llamado.

Con respecto a aquellos adjudicatarios que no concurrieran al acto de selección de las viviendas, habiendo sido debidamente notificados para ello, se les designará la misma por la Autoridad de Aplicación a través de sorteo ante la Escribanía Municipal, entre las viviendas que hubieren quedado vacantes, sin derecho a reclamo alguno en dicho caso.

Inc. f) Decreto de adjudicación. Por cada adjudicatario el Departamento Ejecutivo municipal emitirá un Decreto de Adjudicación en el que se consignarán los datos del adjudicatario, el número de Concurso, la posición en la lista de mérito conforme el aporte inicial y eventual sorteo, la identificación de la vivienda, el aporte inicial ofertado y efectuado, con el correspondiente comprobante de pago, plazo de gracia y todo otra circunstancia que se estime pertinente.

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación mencionado, el adjudicatario acepta el plazo de entrega que determine el Departamento Ejecutivo, sin derecho a reclamo alguno al respecto.

Art. 6°: Sorteo: En caso de igualdad de propuestas y/o que las mismas superen la disponibilidad de entrega por etapa, el orden de prioridad será determinado por Sorteo ante la Escribanía Pública Municipal, conforme lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza N° 3.347/2025.

Se entenderá que existe igualdad de propuestas en caso de que dos o más aspirantes con grupo familiar a cargo hayan realizado ofertas equivalentes en cuanto al monto que constituye el aporte inicial propuesto, siempre que, además, cumplieren los requisitos generales y financieros para la participación en el Concurso y las especificaciones formales para la presentación de ofertas. Lo mismo se considerará cuando la equivalencia de propuestas, en las condiciones anteriormente expresadas, se presente entre dos o más personas con discapacidad permanente con movilidad reducida o con grupos familiares con integrantes con personas con discapacidad permanente con movilidad reducida, con relación a las viviendas establecidas en el art. 7 de la citada Ordenanza.

Determinada la igualdad de propuestas, la Comisión de Selección y Pre adjudicación labrará un acta en la que dejará constancia de la misma y se procederá a realizar un sorteo público por ante la Escribanía Municipal por bolillero o por el sistema equivalente que estipule conveniente dicha repartición.

Art. 7°: Concurso por llamados parciales: En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal optara por realizar el Concurso Público de Ofertas en varios llamados parciales, se deja establecido que los oferentes que no hayan participado y/o resultado adjudicados en el primer llamado, podrán participar en llamados posteriores, debiendo realizar nuevamente su oferta, conforme las condiciones previstas en la presente y en toda otra normativa aplicable. El mero hecho de haber ofertado previamente, no atribuye prioridad o derecho alguno en futuros llamados parciales.

Art. 8°: Convenio: Realizado el Concurso de Ofertas, acreditado el pago del aporte inicial, adjudicada la vivienda a los aspirantes y seleccionada la misma bajo los términos del presente Decreto, se procederá a la firma del correspondiente convenio donde se determinarán las condiciones, forma e instrumentación en que los adjudicatarios deberán realizar el pago de las cuotas pertinentes, como asimismo, determinará la situación jurídica de dichos adjudicatarios con relación a la vivienda adjudicada, y toda otra cuestión jurídica necesaria que pudiera corresponder.

Art. 9°: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese en el Libro de Decretos.

**PROF. EMIR ANDRAOS**  
INTENDENTE

MATÍAS MUSSO  
JEFE DE GABINETE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 35

AÑO 2.026 TUNUYÁN, MZA. 07 DE ENERO.

VISTO la Ordenanza N° 3.347/2025, de fecha 19 de diciembre de 2.025, la cual establece las condiciones de acceso, adjudicación y permanencia con respecto a las viviendas sociales ejecutadas por la Municipalidad de Tunuyán en Loteo Bordelongue – Tunuyán, sito en calle Santillán s/n, Tunuyán, Mendoza, y;

CONSIDERANDO que la misma establece en su art. 6° la nómina de requisitos financieros exigibles para los aspirantes y posibles adjudicatarios de las viviendas sociales del Loteo Bordelongue anteriormente identificadas;

QUE en el inc. c) del mismo artículo se dispone que uno de los señalados requisitos consistirá en corroborar y analizar los antecedentes crediticios de los aspirantes. Asimismo, se establece que la reglamentación determinará la documentación necesaria para la acreditación de dichos antecedentes, a los efectos de proceder a su evaluación y consideración;

QUE, asimismo, en el art. 17° de la citada norma, se establece que la determinación del valor de las viviendas de dicho loteo se efectuará por una Comisión Valuadora cuya creación y composición deberá ser debidamente reglamentada;

QUE en el mismo artículo, la Ordenanza establece ciertas cuestiones a tener en consideración para reglar el funcionamiento de la señalada Comisión, disponiendo que, esta, en su composición, deberá asegurar la participación del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán (con al menos un (1) representante por la mayoría y un (1) representante por la minoría) y de áreas municipales a determinarse por la reglamentación. Además, establece que el valor de las viviendas sociales deberá ser "expresado en Unidades de Vivienda (UVIS) al momento de la firma del contrato con el adjudicatario, o el índice que en un futuro lo reemplace". Finalmente, establece pautas orientativas a tener en consideración por la Comisión al efectuar la valuación, sin perjuicio de lo que pudiere establecer la reglamentación a tales efectos;

QUE, por lo tanto, resulta necesario reglamentar el art. 17° de la citada norma a los efectos de constituir y reglar el funcionamiento de la mencionada Comisión Valuadora;

QUE atendiendo a lo anteriormente expuesto y conforme a las facultades reglamentarias propias del Ejecutivo Municipal, resulta pertinente establecer los alcances de los artículos 6 inc. c) y 17 de la Ordenanza N° 3.347/2025, todo ello a efectos lograr una correcta aplicación de dicha norma.

Por ello y en uso de sus facultades;

## **EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN**

### **D E C R E T A**

Art. 1°: Reglaméntase el art. 6 inc. c) de la Ordenanza N° 3.347/2025, disponiendo que, los aspirantes, deberán presentar la siguiente documentación a los efectos de acreditar sus antecedentes crediticios, a saber:

Inc. a) Copia de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del/de los aspirante/s y garantes (si correspondiera).

Inc. b) Copia o reporte web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del del/de los aspirante/s y garantes (si correspondiera).

Inc. c) Para aspirantes que sean TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA se exigirá:

1) Copia de constancia del N° de CUIL;

2) Copia de certificado de empleo que detalle razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador;

3) Copia digitalizada de últimos 3 (tres) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos

doce (12) recibos de sueldo.

Inc. d) Para postulantes TRABAJADORES INDEPENDIENTES se solicitará:

I) INSCRIPTOS EN GANANCIAS e IVA:

- 1) Constancia de inscripción de ARCA (AFIP) o Credencial Fiscal;
- 2) Última Declaración Jurada de Ganancias, constancia de presentación en ARCA (AFIP) y pago de impuesto;
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos;
- 4) Copia o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 3 (tres) meses o constancia de tasa 0 (cero);
- 5) Declaración Jurada de IVA de los últimos 3 (tres) meses, con sus respectivas constancias de preservación en ARCA (AFIP);
- 6) Copia de Habilitación Municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda);
- 7) Copia de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

II) MONOTRIBUTISTAS:

- 1) Constancias de inscripción de ARCA (AFIP);
- 2) Copia o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 (seis) meses;
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos;
- 4) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 3 (tres) meses o constancia de tasa 0 (cero);
- 5) Copia digitalizada de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Art. 2º: Reglaméntese el artículo 17 de la Ordenanza N° 3.347/2025 y créese la Comisión Valuadora que determinará el valor de las viviendas sociales ejecutadas por la Municipalidad de Tunuyán en Loteo Bordelongue – Tunuyán”, sito en calle Santillán s/n, Tunuyán, Mendoza, conforme lo establece el artículo 17 de la Ordenanza N° 3.347/2025.

Art. 3º: La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros: dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primera minoría; el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, o quien este designe a tales efectos; el Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Tunuyán, o quien este designe a tales efectos y el Director de Vivienda de la Municipalidad de Tunuyán, o quien este designe a tales efectos.

Art. 4º: La presidencia de la Comisión será ejercida por el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, o por la persona que este haya designado en su representación, según lo dispuesto en el art. 3 de la presente. El mismo deberá convocar la o las reuniones que considere pertinentes hasta dar cumplimiento con la finalidad para la cual fue creada, es decir, hasta definir el valor de las viviendas.

Art. 5º: La Comisión funcionará válidamente con el quórum de más de la mitad de los miembros integrantes; y la toma de decisiones se efectuará por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En cada una de las reuniones se labrará un Acta consignando fecha, hora y lugar de reunión, miembros presentes, temas tratados, votaciones, resultados y cualquier otra circunstancia que la Comisión estime pertinente. Las Actas deberán ser firmadas por el presidente de la Comisión y por al menos un (1) miembro de la misma.

Art. 6º: Las pautas a considerar para la valuación de la vivienda, serán establecidas por la Comisión según mejor criterio de esta, pudiendo tener en consideración los valores del mercado, los montos contractuales abonados o por abonar a las empresas involucradas en la ejecución de la obra de referencia, el valor del terreno, lo ejecutado en la construcción de la vivienda, las obras de infraestructura, los intereses del o de los préstamos que el Municipio pudiera contraer para ese objetivo, y otras razones debidamente fundamentadas que resulten aplicables.

Art. 7º: El valor a definir por la Comisión deberá ser expresado en Unidades de Vivienda (UVIS) al momento de la firma del contrato con el adjudicatario, o el índice que en un futuro lo reemplace, conforme lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza N° 3.347/2025.

Art. 8º: Habiéndose determinado el valor de las viviendas señaladas en el art. 2 de la presente, la Comisión deberá remitir su conclusión al Departamento Ejecutivo Municipal y se disolverá de pleno derecho, salvo en los supuestos previstos en el artículo 9 del presente Decreto.-

Art. 9º: En caso de que, una vez determinado el valor de las viviendas, debieren realizarse modificaciones en la valuación efectuada, la Comisión se reunirá nuevamente, y funcionará bajo las mismas condiciones aquí previstas a los efectos de realizar las revisiones pertinentes. La solicitud de modificación será bajo requerimiento del Departamento Ejecutivo.

Art. 10º: Notifíquese a la Dirección de Vivienda, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Tunuyán y al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art. 11º: Comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese en el Libro de Decretos.

**PROF. EMIR ANDRAOS**  
INTENDENTE

MATÍAS MUSSO  
JEFE DE GABINETE

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“MP CONSULTORIOS SAS”** Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: Carlos Diego MUÑOZ, argentino, nacido el 05 de Agosto de 1.986, estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, domicilio real en Barrio San Martín Manzana 29 casa 50, Capital, provincia de Mendoza, D.N.I. 32.316.430, CUIT 20-32316430-5, señor Fabrizio Nicolás ESPECHE, argentino, nacido el 29 de Julio de 1.991, estado civil soltero, de profesión Médico Pediatra, domicilio real en calle Renato Zanzin 2.070, Godoy Cruz, provincia de Mendoza D.N.I. N° 35.925.734, CUIT 20-35925734-2, señorita Natalia Lorena PEREZ, , argentina, nacida el 04 de Julio de 1.983, estado civil casada, de profesión Médica Pediatra, domicilio real en calle Pringles número 2.646, San José, Guaymallen, provincia de Mendoza D.N.I. N° 30.179.159, CUIT 27-30179159-9 y señorita Estefanía RINAUDO, argentina, nacida el 24 de Octubre de 1.989, estado civil soltera, de profesión Médica Pediatra, domicilio real en calle Jesús Serna número 257, Maipú, provincia de Mendoza DNI 34.776.387, CUIT 27-34776387-5, con participación social de \$6.000.000, siendo un porcentaje del 25% para el Sr. MUÑOZ, del 25% para el Sr. ESPECHE, del 25% para la Sra. PEREZ y del 25% para la Sra RINAUDO. 2- Fecha del acto constitutivo 29 de Diciembre de 2025. 3- Denominación y Domicilio: MP CONSULTORIOS SAS. con domicilio social en Mossotti número 7.144 del lugar denominado: Barrio Parque Universitario manzana “H” casa 11, Distrito Carrodilla, Departamento Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado., 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000). 7- Administrador Titular al Sr. Carlos Diego MUÑOZ, Administradores Suplente Sr. Fabrizio Nicolás ESPECHE, Sra. Natalia Lorena PEREZ y Sra. Estefanía RINAUDO . 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de los Administradores. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9511033 Importe: \$ 15660  
29-30/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**PSB S.A.S.:** Mediante Instrumento Privado, certificado por Notaria de fecha 22 de enero 2026. 1.- Santiago Portabella, D.N.I. N° 29.834.548, CUIT N° 20-29834548-0, de nacionalidad Argentina, abogado, estado civil casado, con domicilio en calle, Peltier 50, piso 3, oficina 33 de Ciudad, Mendoza; y el Sr. Renzo Damian Becerra, D.N.I. N° 32.909.728, CUIT N° 20-32909728-6, de nacionalidad Argentino, abogado, estado civil casado, con domicilio en Belgrano N° 607, dpto. 4 de Ciudad, Mendoza. 2.- Denominación: “PSB S.A.S.”. 3.- Sede social: calle Peltier N° 50, piso 3, of. 33 de Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g)

inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración de 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscritas y 100% de integración integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Santiago Portabella con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Renzo Damian Becerra, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

“**SIGRIM S.A.S.**” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 16/12/2025 comparece la señorita Silvina GRIMALT nacida el 26 de Setiembre de 1987, soltera, Ingeniera Agrónoma, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Padre Gagliardi 4017 de Villanueva, Guaymallen y domicilio electrónico silvinagrimalt1987@gmail.com, Documento Nacional de Identidad N° 33.275.421 y CUIT 27-33275421-7 y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “SIGRIM SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.-Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o

ahorro público.-ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.-ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.-ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.-ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura.-ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre

de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.-ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza.-II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Padre Gagliardi N° 4017, del distrito Villanueva, del departamento de Guaymallen, de la provincia de Mendoza.-2: El socio GRIMALT, Silvina suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de UN MILLÓN acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-3: Designar Administrador Titular a: Silvina Grimalt DNI N° 33.275.421, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Luciano Grimalt DNI N° 30.984.001, abogado, con domicilio en Barrio Lomas de Russel, manzana "H" casa 25 de Maipú, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.-4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) GRIMALT, Silvina, DNI 33.275.421, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: SIGRIM SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): GRIMALT, Silvina, DNI 33.275.421, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en Ejercicio de la profesión.-6: Otorgar poder especial a favor de MARIANO CRISTIAN SALABERRY, DNI No 23.840.106 para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o

privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.-

S/Cargo

29-30/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**4PL LOGISTICA INTEGRADA SAS** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones:1) Socios: CESAR AUGUSTO SPERATTI, DNI N° 23.292.185, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de marzo de 1973, profesión: Licenciado en Comercio Exterior, estado civil: casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en 9950 Westpark Dr. Suite 100, Houston TX 77063, EE.UU., DAMIAN EDUARDO GREMONE, DNI N° 30.368.105, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de mayo de 1983, profesión: Despachante de Aduana, estado civil: soltero, con domicilio en Bertres 450, CABA., ARIEL ESTEBAN RIAL, DNI N° 22.303.601, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de julio de 1971, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en Carlos Diehl 1978, Longchamps, Provincia de Buenos Aires y RICARDO ENRIQUE HOYOS, DNI N° 22.597.995, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de mayo de 1972, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en Las Tres Marías 3484, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.2) Fecha del acto constitutivo: 21/01/2026.3) Denominación: "4PL LOGISTICA INTEGRADA S.A.S.".4) Domicilio: Establecer la sede social, Legal y Fiscal en calle Las Tres Marías 3484, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina.5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; y (l) Seguridad privada y Vigilancia; (m) Deposito y almacenamiento; (n) Logística Integral Nacional e Internacional; (ñ) Importadora y Exportadora. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital social: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una ADMINISTRACIÓN integrada por plazo indeterminado por: Administrador Titular a RICARDO ENRIQUE HOYOS, DNI N° 22.597.995 y Administrador Suplente a DAMIAN EDUARDO GREMONE, DNI N° 30.368.105. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Suscripción de capital: Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: CESAR AUGUSTO SPERATTI suscribe 150.000.000 acciones (\$150.000.000);

DAMIAN EDUARDO GREMONE suscribe 150.000.000 acciones (\$150.000.000); ARIEL ESTEBAN RIAL suscribe 150.000.000 acciones (\$150.000.000); y RICARDO HOYOS suscribe 150.000.000 acciones (\$150.000.000). Dicho capital es suscrito e integrado en su totalidad en dinero efectivo.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GOLDEN ONE SAS** comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: "Valcheta Exploraciones S.A.S", C.U.I.T 30-71625629-0, sociedad inscripta en el Registro Público bajo el Legajo Número 28.106 P, en Mendoza, 31 de octubre de 2018, representada por su Presidente el Señor Oscar Armando SANCHEZ, DNI Nro. 13.992.674, C.U.I.T/C.U.I.L 23-13992674-9, de 65 años de edad, casado, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de junio de 1.960, contador, con domicilio real en Aristóbulo del Valle 347, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina. 2) Fecha acto constitutivo: 27 de enero del año 2.026. 3) Denominación: GOLDEN ONE S.A.S. 4) Domicilio Social: El Domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rioja 441, departamento Capital, provincia de Mendoza, Argentina, mismo domicilio se fija como domicilio legal y fiscal. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, contratos con personas físicas o jurídicas, públicas, privadas o mixtos, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, las siguientes actividades: I- Exploración de Minerales: Prospección y Exploración de minerales metalíferos y No metalíferos. Análisis de Imágenes Satelitales, Imágenes Aster, identificación de blancos de prospección. Extracción de muestras de roca, muestras de suelo, muestras de sedimento de corriente, muestras de lag., Mapeos de unidades Geológicas, mapeos de alteraciones, mapeos de estructuras vetiformes. Identificación de minerales de alteración con uso de PIMA. Trabajos de mapeo y muestreo de trincheras. Trabajos en Perforaciones mineras, como logueo de testigos de roca, logueo de chips de aire reverso, muestreo de testigos. Análisis geotécnicos de testigos de roca. Solicitud de Cateos de Exploración, y posterior negociación de los mismos. II-. Administraciones: Administrar todo tipo de pertenencias mineras, tanto de Exploración; Cateos, manifestaciones de descubrimiento y minas; como de Explotación como canteras y minas metalíferas como no metalíferas. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: pesos UN MILLON (\$1.000.000,00), el cual se suscribe de la siguiente manera: El Socio suscribe el 100% del capital social o sea 100 acciones de diez mil pesos (\$10.000.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho Capital se integra en la proporción de un 100 % en dinero en efectivo mediante acta extra protocolar de Constatación: con fecha 27, de enero de 2026 8) Órgano de Administración: presidente del Directorio OSCAR ARMANDO SANCHEZ, DNI Nro. 13.992.674, CUIT 23-13992674-9; director Suplente: SERGIO ALEJANRO VALOT DNI Nro. 16.362.742, CUIT 20-16362742-7, los que ejercerán sus funciones por el termino de cinco (5) ejercicios 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a Cargo del presidente o de un director en ausencia de este. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

**MIMI KIOSCO S.A.S.**— Constitución de Sociedad por acciones simplificadas la Señora Tagarelli Ortega María Dolores, nacida el 25 de marzo de 1992, soltera, Argentina, Contadora, domiciliada en la calle Ejercito de Los Andes (Este) 187, La Consulta, San Carlos, Mendoza, mail: dolorestagarelli@gmail.com, titular del Documento único número 36.735.039, CUIT: 27-36735039-9. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 27 de enero 2026. DENOMINACIÓN MIMI KIOSCO S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle 25 de mayo 780, Ciudad, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS COMESTIBLES: Venta al por menor y mayor de productos comestibles, alimentos perecederos y no perecederos, bebidas y tabacos. Venta de otros productos de consumo masivo en Kioscos o Mini mercados, como pilas, hojas de afeitar, cremas, jabones y otros productos susceptibles de comercializar en este tipo de mercados. Comercialización de franquicias, marcas y métodos de ventas desarrollados por la firma, su software y diseños de ventas sea en forma presencial o comercio electrónico. b) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas c) ASESORAMIENTO: Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal Y contable, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamientos de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. d) SERVICIOS GASTRONOMICOS: Mediante la prestación de servicio de gastronomía incluyendo ventas de comidas en establecimiento habilitado a tal fin o fuera de él, asesoramiento y organización de eventos que requieran servicios gastronómicos. e) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, prendas y accesorios de vestir, artículos de zapatería, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, frutas, oleaginosas, automotores, herramientas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipalidades y Entidades Autárquicas. f) INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, administración, transformación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de la propiedad horizontal y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, permitiendo el cobro de comisiones por la intermediación en dichas actividades. g) SERVICIOS: Organización, planificación y prestación de servicios gastronómicos en eventos, la explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, panaderías, heladerías, parrillas, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines; organización, producción y realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas para dichas reuniones y eventos; a cuyo efecto podrá realizar delivery, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. CAPITAL: se fija en pesos un millón (\$1.000.000,00). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tagarelli Ortega María Dolores, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Tagarelli Ortega María Dolores, titular del Documento único número 36.735.038 y un administrador suplente; Tagarelli Ortega Pedro Antonio, titular del Documento único número 33.464.741: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Hyperleaf**, con domicilio legal en Ruta Provincial 82 km 54,

Edificio Drago, Oficina 314, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza convoca a los señores asociados, a participar de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 13 de Febrero de 2026, en primer convocatoria a las 11.30hs., y segunda convocatoria 12.30hs. en la sede social ubicada en Ruta Provincial 82 km 54, Edificio Drago, Oficina 314, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre 2024.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "SOL DEL VALLE"**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14/02/2026 a las 17:00hs en primera convocatoria y a las 18:00hs en segunda convocatoria, sito en Calle Belgrano N°275, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1) -Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2) -Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) -Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2025.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN "CENTRO CLUB DEPORTIVO GUSTAVO ANDRÉ DE LAVALLE-MENDOZA"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13/02/2026 a las 19:00hs en primera convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria, sito en Calle Cortadera s/n°, (salón de la delegación municipal), Gustavo André, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)-Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrado al 30/09/2024 y al 30/09/2025.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑAS DE SOLAR ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL** convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 14 de Febrero DEL 2026, a las 19.00 hs en primer convocatoria, y a las 20.00 hs en segunda convocatoria con las socias presentes en el Barrio Viñas del Sol lote manzana E lote 15 El Sauce Guaymallén Provincia de Mendoza , ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos (2) socios para que, conjuntamente con el Sr. Presidente y otros dos socios, suscriban el acta de asamblea. 2.- Informe del estado de situación y avance de las negociaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica, mantenidas con el Fideicomiso Country Antonelli. 3.- Ratificación de la autorización para la ejecución de la obra de energía eléctrica con los profesionales designados por la Sra. Patricia Martínez, en su carácter de administradora del Fideicomiso Country Antonelli. 4.- Autorización al

Presidente de la Asociación, Sr. Luis Bustamante, para recaudar los fondos necesarios, abonar honorarios profesionales y efectuar la compra de materiales vinculados a la obra de energía eléctrica. 5.- Aprobación de los gastos, costos y honorarios relacionados con la obra de energía eléctrica. 6.- Aprobación de la contratación del sistema SIRO, a través del Banco Roela, para la gestión de los cobros correspondientes. 7.- informe respecto de la tramitación ante Arca. 8.- Aprobación del compromiso de los vecinos, a instrumentarse mediante la suscripción de un convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de **CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CHACÓN DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 12 de Febrero de 2026, a las 19:00 horas en el lugar situado en Ruta 40 vieja km 99, del Distrito Villa Chacón, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/2022;31/05/2023;31/05/2024;31/05/2025. 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión directiva y Comisión de Revisora de cuentas, según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Ruta 40 vieja km 99, Distrito Villa Chacón, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.: La Comisión Directiva de **CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CHACÓN DE SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día 12 de Febrero de 2026, a las 19:00 horas en el lugar situado en Ruta 40 vieja km 99, del Distrito Villa Chacón, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/05/2022;31/05/2023;31/05/2024;31/05/2025. 6) Elección de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión directiva y Comisión de Revisora de cuentas, según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en Ruta 40 vieja km 99, Distrito Villa Chacón, San Carlos, Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 19,00hs.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas Privado, Energías Renovables y Químico de Cuyo y La Rioja**, en uso de las atribuciones conferidas por el estatuto sindical, y en concordancia con lo dispuesto por ley 23.551 y decreto reglamentario 467/88, convoca a todos sus afiliados en condiciones estatutarias para el día viernes 13 de Marzo de 2026 a Asamblea General Ordinaria primer llamado a las 17:30 hs y segundo llamado a las 18:30 hs, en el Salón Payunia del MOD HOTEL MENDOZA, José Federico Moreno 1230 CIUDAD DE MENDOZA, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de Secretario y Secretario de Actas y el Presidente de la misma será el Secretario General Julián Matamala según el artículo N° 44 del estatuto. 2-Lectura del Acta

de Asamblea Anterior. 3-Tratamiento de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° Vigésimo primero (21) cerrado el 31-12-2025. 4- Elección de dos Asambleístas para firmar el acta respectiva. Nota: El caso de no reunirse el quórum necesario, a la hora fijada, se procederá a una hora de espera y se sesionará con los afiliados presentes. Julián Matamala - Secretario General / Emmanuel Matamala - Secretario Adjunto.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

**Asociacion de Empleados de Farmacia** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza Republica Argentina a los 24 días de enero 2026 y siendo las 15 hs se reúnen los Integrantes de la Junta Electoral de la Asociacion de Empleados de Farmacia, designados en Asamblea General Extraordinaria el día 22 de enero 2026 Como Presidente al Sr Luis Guillermo Perez DNI 12265153 Titular Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 Titular Fabio Zinoni DNI 17375325 y como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 Estela Peñalver DNI 20528782 En uso de sus facultades que le otorga el Estatuto social de la Organización Sindical la ley 23551, su decreto Reglamentario 467/88 y Norma legales correspondientes en vigencia Resuelve Punto 1 ) que el acto eleccionario para la renovación total de la Comisión Directiva Titulares y suplentes Comisión Revisora de cuentas y fiscalizadora Titulares Delegados Congressales titulares y suplentes Se llevara a cabo el día 04 de abril del 2026 desde las 8 am hasta las 18 hs pm en los siguientes lugares Urna N° 1alle Ortiz de Rosas 175 San Rafale Mza, Urna n° 2 ambulante en la Cuidad de San Rafael Urna N° 3 Calle San Juan 532 de Gral Alvear Provincia de Mza y Urna N° 4 En calle El Sosneado 679 Cuidad de Malargue Prov de Mza Punto n° 2 A los efectos de los previsto en el articulo N° 51 del Estatuto Social respecto al plazo de presentación de listas 06/02/2026 de 15 hs a 16 hs.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

**ANALIZAR S.A.** Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 12 de febrero de 2.026, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31 de Agosto de 2.025. 2-Consideración de las manifestaciones y observaciones efectuadas por los Directores designados por la Accionista Clase B, conforme acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026, relativas al estado económico-financiero de la sociedad, al pasivo existente y al riesgo patrimonial grave detectado, y toma de conocimiento formal de la situación patrimonial y económica de ANALIZAR S.A.3-Destino de las utilidades del ejercicio. 4-Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 5-Aprobación de la gestión del Directorio. 6-Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales.

S/Cargo  
26-27-28-29-30/01/2026 (5 Pub.)

---

**RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 (doce) de febrero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 46, finalizado el 30 de septiembre de 2025; 3) Evaluación de la gestión y determinación de

los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados; 5) Elección de los miembros del directorio, por vencimiento de mandatos. Los accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma.-

S/Cargo

23-26-27-28-29/01/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

EXPEDIENTE N° EX-2024-09266154-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- "CATEO BRECOBA"- THINK SOLUTION SRL-MALARGUE". A orden 02, SEBASTIAN PEREZ ESCOBAR, argentino con D.N.I: 24.229.441, en nombre y representación de THINK SOLUTION SRL, con domicilio legal en Calle La Pampa 1391, piso 2, C.A.B.A y domicilio electrónico en andresajamalsas@gmail.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargue. Presentado ante el Escribano de Minas el día nueve de diciembre de 2024, siendo las diez horas cincuenta minutos. A orden 18: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 60. Dto. Minero: 05 RIO GRANDE. Departamento: Malargue. Temporada trabajo: NOV-MARZO. Área: FUERA DE AREA DE RESERVA. Superficie aproximada: 9.473has5187m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 – FAJA 2: Punto 1: x=5995499.30, y=2392545.73; Punto 2: x=6000054.90, y=2392410.03; Punto 3: x=6000056.00, y=2396000.00; Punto 4: x=5998000.00, y=2396000.00; Punto 5: x=5998000.00, y=2407346.26; Punto 6: x=5997741.86, y=2407326.70; Punto 7: x=5997741.86, y=2400933.09; Punto 8: x=5989000.00, y=2400933.09; Punto 9: x=5989000.00, y=2395500.00; Punto 10: x=5988917.30, y=2390998.77; Punto 11: x=5995435.29, y=2391000.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 - FAJA 2: Punto 1: x=5995294.56, y=2392456.65; Punto 2: x=5999850.15, y=2392320.95; Punto 3: x=5999851.25, y=2395910.91; Punto 4: x=5997795.25, y=2395910.91; Punto 5: x=5997795.25, y=2407257.13; Punto 6: x=5997537.11, y=2407237.57; Punto 7: x=5997537.11, y=2400843.98; Punto 8: x=5988795.28, y=2400843.98; Punto 9: x=5988795.28, y=2395410.91; Punto 10: x=5988712.58, y=2390909.69; Punto 11: x=5995230.55, y=2390910.92. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 16 y lo expuesto en orden 04 se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimento. El mismo no se superpone con otros pedimentos. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto imagen ilustrativa. A orden 22 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5, : TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, A orden 29, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Firmado digitalmente Jeronimo Shantal, Director de Minería. Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

S/Cargo

29-30/01/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2022-08987498-GDEMZA-DMI#MEIYE, caratulado: "S/ MANIFESTACION

DESCUBRIMIENTO " CARMENCITA " MALARGÜE- GUILLERMO CERUZZI WILD.". A Orden 2: RAUL EUGENIO IMAZIO, Documento Nacional de Identidad 13.010.003, en representación de GUILLERMO CERUZZI WILD, Documento Nacional de Identidad 18.758.267, con domicilio en Jorge A. Calle 359, Ciudad, Mendoza, se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de COBRE-URANIO en el Departamento de Malargüe, Mendoza y vienen a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento. La mina se denomina "CARMENCITA". Presentado ante el Escribano de Minas el día 13 de diciembre de 2022 de Dos Mil Veintidós, siendo las once horas cincuenta minutos. - A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-32. Dto. Minero: 07. Departamento: Malargüe. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Coordenadas Registradas - Campo Inchauspe 69 - Faja2: Punto 1: x=6035446,00, y=2446600,00; Punto 2: x=6035446,00, y=2449800,00; Punto 3: x=6033895,00, y=2449800,00; Punto 4: x=6033895,00, y=2446600,00. A.R.E. SUPERFICIE APROXIMADA: 493 HA. 3,200 m<sup>2</sup>. SISTEMA POSGAR 07 - Faja2: Punto 1: Norte=6035241,00, Este=2446511,00; Punto 2: Norte=6035241,00, Este=2449711,00; Punto 3: Norte=6033690,00, Este=2449711,00; Punto 4: Norte=6033290,00, Este=2446511,00. OBSERVACIONES: Se volcó la Manifestación de autos en el Catastro Minero y según nuestros registros abarca el pedido de Exploración Expte. N.º 01269847 - W2022. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 16, el informe de la Dirección provincial de Catastro informa según las coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: ROSTAGNO SERGIO ALFREDO MIGUEL CUIT :20-12342418-3, DEMARCHI LUIS ALEJANDRO MARCOS CUIT :20-04429854-7, SANTALES CARLOS ALBERTO CUIT :20- 04449773-6. A orden 52: Por Resolución nro. 289/25, de fecha 29 de agosto de 2025, el Director de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de ONTARIO INC, el yacimiento de mineral de cobre y uranio denominado "CARMENCITA", ubicado en el Departamento de Malargüe de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTICULO 5º: HÁGASE SABER al titular del derecho: a.-QUE RESULTA OBLIGATORIO PRESENTAR ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, el respectivo Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.) con carácter de declaración jurada, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 820/06, artículo 251 del C.M, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley (Arts. 85, 72 y ccs. Del C.P.M.) y cumpliendo la Resolución AAM Conjunta N°37/24 DM y 11/24 DPA, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Art. 248 del Código de Minería por los daños que se pudieran ocasionar (art. 253 del Código de Minería de la Nación). Una vez iniciado el respectivo expediente ambiental, cualquier otra presentación en dicho expediente ambiental, ya sea una petición, el cumplimiento de una observación, el cumplimiento de un emplazamiento, etc., la misma deberá efectuarse ANTE LA ESCRIBANÍA DE MINAS DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA, quien la elevará a la Autoridad de Aplicación, conforme la normativa expresa del Decreto 820/06, Res. Conjunta A.A.M. N°15/24 y N° 2/24 D.P.A. (Todas las normas se encuentran publicadas en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/>. b.- QUE PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES O CUANDO LA AUTORIDAD MIENRA LO REQUIERA, deberá presentar ante la Autoridad Minera una Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bianualmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). c.- QUE LAS PRESENTACIONES ANTE LA ESCRIBANIA DE MINAS de la DIRECCIÓN DE MINERÍA, ya sea del informe de impacto ambiental o de cualquier otra presentación tanto en el expediente ambiental como en la presente pieza administrativa (por ejemplo petición, cumplimiento de una

observación o de un emplazamiento), deberán ser presentadas a través del Sistema "Tickets": a través de la solapa de "Presentación de Escritos" existente en la página web de la Dirección de Minería de Mendoza (link: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/oficinavirtual/>). En el supuesto de que por problemas técnicos dicho sistema no se encuentra operativo, las presentaciones deberán ser realizadas mediante correo electrónico a la siguiente dirección de mail: [escribaniademinas@mendoza.gov.ar](mailto:escribaniademinas@mendoza.gov.ar). d.- Que si al vencimiento de las obligaciones impuestas por la concesión, el titular no obtuviera la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del presente yacimiento por causas no imputables a esa parte, podrá solicitar ante la Autoridad Minera suspensión de plazos debidamente fundados. ARTÍCULO 6°: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81° y 82° del Código de Minería y 90° del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71° del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7°: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE formalmente por cédula conforme a la Resolución N° 38/24 de la Dirección de Minería. ARTÍCULO 9°: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 10°: AGRÉGUESE copia de la presente Resolución a los autos de referencia y al Protocolo de resoluciones. Firmado. Jerónimo Shantal. Director de Minería. Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente. ESCRIBANIA DE MINAS, 13 de noviembre de 2025.-

S/Cargo

22-29/01 05/02/2026 (3 Pub.)

EXPTÉ -EX-2024-05662493- SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION -CORDILLERAS VENTURES S.A. - CATEO SUZANNE – PATRICIO GUTIERREZ - SAN RAFAEL- MENDOZA NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 9, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.103.844, Y= 2.479.419, PUNTO 2: X= 6.103.776, Y=2.496.263, PUNTO 3: X= 6.097.904 Y= 2.496.255, PUNTO 4: X= 6.097.880, Y=2.479.493, SUPERFICIE APROXIMADA: 9.943 HA 0.000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X, = 6.103.640, Y= 2.479.330, PUNTO 2 : X=6.103.572, Y=2.496.174, PUNTO 3: X= 6.097.699, Y=2.496.167, PUNTO 4: X= 6.097.676, Y= 2.479.404 OBSERVACIONES: EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA GRAFICADO CORRECTAMENTE EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 10: LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM (NSIT) SIENDO LA MENCIONADA REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE LOS TITULARES SON: NCD S.A. CUIT :33-70884115-9, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 21, , EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÁÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O

SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 22/08/2025

S/Cargo  
19-29/01/2026 (2 Pub.)

EXPTE. N.º EX-2024-05661611-GDEMZA-MINERIA DEPTO SAN RAFAEL – MENDOZA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION - CORDILLERA VENTURES S.A –CATEO GIUILLERMO – GUTIERREZ PATRICIO AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X 6.109.507 , Y=2.479.330, PUNTO 2: X=6.109.534, Y= 2.496.272, PUNTO 3: X= 6.103.776 , Y=2.496.263, PUNTO 4: X=6.103.844, Y=2.479.419,SUPERFICIE APROXIMADA:9.656 HA 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07- FAJA 2: PUNTO 1: X 6.109.303, Y= 2.479.241, PUNTO 2: X= 6.109.330, Y= 2.496.183, PUNTO 3: X= 6.103.572, Y= 2.496.174, PUNTO 4: X= 6.103.640, Y=2.479.330 OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO , EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO ,SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 11, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : VILLAR ANDRES PABLO CUIT :20-16259028-7 , ARENA ALDO CUIT :20-14910619-8, LUCERO LIDIA ISABEL CUIT :24-24401917-6, LUCERO SERGIO AUGUSTO CUIT :20-23084017-3 : NCD S.A. CUIT :33-70884115-9 POSEEDOR NO CONTIENE PROVEE: ORDEN 25 , PASE A ESCRIBANÍA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES CONFORME AL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO LEY N°9529.PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN 11 CONFORME A LOA ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART.66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO.. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 15/05/2025

S/Cargo  
19-29/01/2026 (2 Pub.)

EXPTE. N. EX-2024-05609854-GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN – CORDILLERA VENTURES - PATRICIO GUTIERREZ – CATEO FELICITAS - DPTO. SAN RAFAEL – PROVINCIA DE MENDOZA NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46 DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=, 6.109.480 , Y=2.462.922, PUNTO 2: X= 6.109.507, Y= 2.479.330, PUNTO 3: X= 6.103.844, Y=2.479.419, PUNTO 4: X= 6.103.902 , Y=2.462.957 SUPERFICIE APROXIMADA: 9236 HA 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA 07-FAJA 2 POSGAR :PUNTO 1: X=6.109.275, Y=2.473.243, PUNTO 2: X= 6.109.303 , Y=2.483.815, PUNTO 3: X= 6.103.640, Y=2.479.330, PUNTO 4: X= 6.103.698 , Y=2.462.868 OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO , EL MISMO NO SE SUPERPONE CON

NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 11, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :50-00001914-0 ,POSEEDOR DIAZ ARMANDO CUIT :50-00006035-3, ,TITULAR :PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :50-00001914-0,POSEEDOR PARDO CUPERTINO CUIT :50-00006033-7,TITULAR :FELIX EMILIANO JACINTO CUIT :20-06920710-4, POSEEDOR NO CONTIENE ,TITULAR : PEREZ HUMBERTO RAUL CUIT :20-13395776-7,POSEEDOR NO CONTIENE , LUCERO DAVID ALEJANDRO CUIT :20-32584503-2, LUCERO LIDIA ISABEL CUIT :24-24401917-6 LUCERO SERGIO AUGUSTO CUIT :20-23084017-3, CHACON MACARENA JUDIT CUIT:23-37967324-4 , CHACON JUAN MANUEL CUIT :20-36629456-3, CHACON ROMINA ANDREA CUIT :27-35871529-5, CHACON NATALIA VALERIA CUIT :27-34677240-4 , VILLAR ANDRES PABLO CUIT :20-16259028-7, GRECO FRANCISCO RUBEN CUIT :20-10275024-2,,POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 23 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOA ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). EL TITULAR DEBERÁ ACREDITAR DICHAS PUBLICACIONES EN LOS PRESENTES AUTOS Y EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER A LA SOLICITUD POR NO PRESENTADA, BORRADO DEL CATASTRO MINERO Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES (ART. 18 DEL CPM) NOTIFÍQUESE. ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A EL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIENDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LAY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CPM. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 18/06/2025

S/Cargo

19-29/01/2026 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX-2024-05572217-GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACION – CORDILLERA VENTURES S.A - CATEO CATALINA - DPTO. DE MALARGUE - PROV. MENDOZA AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.120.917, Y=2.462.762, PUNTO 2: X= 6.120.966, Y=2.479.110, PUNTO 3: X= 6.115.148, Y= 2.479.186, PUNTO 4: X= 6.115.085, Y= 2.462.798 , SUPERFICIE APROXIMADA : 9.584 HA. 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X= 6.121.122, Y= 2.462.850, PUNTO 2: X= 6.121.171, Y=2.479.199, PUNTO 3: X= 6.115.353, Y= 2.479.275, PUNTO 4: X= 6.115.289, Y= 2.462.886 OBSERVACIONES: EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA GRAFICADO CORRECTAMENTE EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 10 , EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : VILLAR ANDRES PABLO CUIT :20-16259028-7, CHACON ROMINA ANDREA CUIT :27-35871529-5, CHACON NATALIA VALERIA CUIT :27-34677240-4, : GRECO FRANCISCO RUBEN CUIT :20-10275024-2, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 21 ,

PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 25/08/2025

S/Cargo

19-29/01/2026 (2 Pub.)

EXPTE. N. EX-2024-05550568-GDEMZA-MINERIA SOLICITUD DE CATEO MARIA -TITULAR; CORDILLERA VENTURES S.A.- DPTO: SAN RAFAEL - PROV DE MENDOZA AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 5: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 46, DISTRITO MINERO 11, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS – CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6.129.991, Y= 2.462.822, PUNTO 2: X= 6.130.239, Y= 2.473.332, PUNTO 3: X=6.121.159, Y= 2.473.500, PUNTO 4: X= 6.121.122, Y= 2.462.850, SUPERFICIE APROXIMADA : 9.490 HA. 0000 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07- FAJA 2: PUNTO 1: X= 6.129.787, Y= 2.462.733, PUNTO 2: X= 6.130.034, Y= 2.473.243, PUNTO 3: X= 6.120.954, Y= 2.473.412, PUNTO 4: X= 6.120.917, Y= 2.462.762 OBSERVACIONES: EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRA GRAFICADO CORRECTAMENTE EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS. LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO. ORDEN 10, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: PORTABELLA ROBERTO JUAN CUIT :20-16868250-7, PORTABELLA CLARA MONICA CUIT :27-22142445-5, PORTABELLA ADRIANA DE LOURDES CUIT :27-17640520-7 , GRECO FRANCISCO RUBEN CUIT :20-10275024-2, VILLAR ANDRES PABLO CUIT :20-16259028-7, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 21, PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 25/08/2025

S/Cargo

19-29/01/2026 (2 Pub.)

IRRIGACION. EX-2024-00119928. LOJO JUAN CARLOS y SCONNAVAQUE CRISTIAN CARLOS. Declara pozo de uso recreativo a 40,00 m de profundidad entubado en 4 pulgadas de diámetro en Fracción 1, S/ pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a calle La Lonja al 740, Rama Caída, San Rafael; Mendoza. NC 17990029005587031. Distanto a 1150 m de pozo 17/2255 Para toma de

conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición 10 días.

S/Cargo  
28-29/01/2026 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/02/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 9 a 16 hs: SOSA SANDRA ISABEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE687DQ; Base \$10.200.000 - TORRES MARIA ROSANA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE812EE; Base \$10.700.000 - ANTONELLI ROJAS LUIS MARTIN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE916DI; Base \$10.300.000 - BARROSO GABRIEL EDGARDO; FIAT UNO WAY 1.3 /2020; AE303HB; Base \$6.800.000 - PEREYRA ANTONIO DAVID; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE370PQ; Base \$9.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/01/2026. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 25 DE FEBRERO DE 2026 a las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24. 1.MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. 2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 18 de Febrero de 2026. LOTE N° 1 y 2 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Las Heras, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y

permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero coma cincuenta por ciento (0.50%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261

552-1623/5762349. E-mail: hmariamamanucha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar . LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- BASE \$ 5.000.000 . LOTE N° 2: INT. N° 139: SIN DOMINIO. MARCA: GOLDONI. MODELO: 1998. TIPO TRACTOR. INT. N° 272. DOMINIO: CKS 99. MARCA: HANOMAG. MODELO: 400 A. TIPO: TRACTOR. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS. DADO DE BAJA DEFINITIVA). INT. N° 93. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT. TIPO: TRACTOR CON PALA. INT. N° 246. DOMINIO: GGI 97. JOHN DEERE. MODELO: 318D. TIPO: CARGADORA. (MOTOR DESARMADO CON FALTANTES. SIN CUBIERTAS). INT. N° 120. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. MODELO: 1840. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). INT. N° 119. DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE UNILOADER. (UNICAMENTE EL CHASIS.). INT. N° 136. DOMINIO: AII 19. MARCA: BOBCAT. MODELO: 863H. TIPO: CARGADORA. (MOTOR CON FALTANTES. SIN RUEDAS). CHATARRA VARIAS. BASE \$ 3.000.000.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02-03-04-05-06-09/02/2026 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06350621- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SOLARES DE SAN ANTONIO I- MANZANA-H- CASA-26- notificar a la Sra. AMPUERO GLORIA NANCY DNI N° 14.670.845 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DE SAN ANTONIO I-MANZANA-H-CASA-26- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22750800026 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 16.352.67) equivalente a 05 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-08247487-GDEMZA-IPV, caratulado B° COLONIA BOMBAL- MANZANA-C- CASA-14- notificar a la Sra. VALDEZ MIRTHA NOEMI DNI N° 16.555.151 y el Sr. PONCE JESUS EMILIODNI N° 25.221.941, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COLONIA BOMBAL-MANZANA-C-CASA-14- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21630300014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 183.734.96) equivalente a 72 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de

Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07476587- -GDEMZA-IPV, caratulado B° NESTOR KIRCHNER- MANZANA-O- CASA-07- notificar al Sr. BERANGO MARINERO OCTAVIO AUGUSTO DNI N° 47.874.563 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO NESTOR KIRCHNER-MANZANA-O-CASA-07- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26431600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 (\$ 10.728.841.10) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-08252629-GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-14- notificar al Sr. CARRIZO MIGUEL ANGEL DNI N° 8.142.297, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-14- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 22/100 (\$ 151.483.22) equivalente a 154 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-08253233-GDEMZA-IPV, caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-20- notificar a la Sra. LUCERO DEBORA ANDREA DNI N° 27.298.175 y el Sr. HERRERA ESTEBAN WALTER DNI N° 26.296.696, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-20- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 (\$ 164.255.94) equivalente a 162 cuotas,

actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-08248231-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-04- notificar al Sr. ZURITA QUEZADA DARIO IZAR DNI N° 92.673.534 y la Sra. TELLO MARIA DE LOURDES DNI N° 27.411.953, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-D-CASA-04- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA CON 32/100 (\$ 171.160.32) equivalente a 172 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo  
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-05359140-GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-04- notificar a la Sra. TORRES LILIANA GISEL LEONELA DNI N° 33.765.421 y el Sr. ORTIZ ALEJANDRO MATIAS DNI N° 33.277.736, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250400004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 31.976.896.83) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 28/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo  
29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

El Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Tunuyán, en los autos n° autos 168798/ 2025 caratulados “COMAS, MIGUEL ALBERTO; ROJAS, IGNACIO AGUSTÍN, ILLESCA, ALEJANDRA VANESA ELVIRA Y ROJAS, ROBERTO ALEJANDRO P/ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN”, que tramita ante el Tribunal de Gestión Asociada de Familia de Tunuyán. Hace saber que ROJAS IGNACIO AGUSTÍN, DNI N° 43.152.509, ha solicitado el cambio de su apellido, conforme lo dispuesto por los arts. 69, 70 y concordante del CCyC. Las personas que se consideren con derecho a formular oposición podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, ante el Tribunal interviniente.

Boleto N°: ATM\_9504699 Importe: \$ 3780  
30/12 29/01/2026 (2 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido ANTONIO GARCIA, fecha de fallecido el 28/01/1995, de quién se pretende EXHUMACION, y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), en galería: 51, nicho: 234 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALBA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261035

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TIXEIRA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261036

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BENTEO MONICA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261037

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYARCE JESUS MARIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261038

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORCOS HILDA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261039

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO NELIDA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261040

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de SINCINI CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261041

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida PURA GONZALEZ, fecha de fallecida el 06/08/2012, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO INTERNO de galería: 58, nicho: 09 a galería: 51, nicho: 234, en el cementerio de Buen Orden, San

---

Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GELMAN NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261042

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA RICARDO CECILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261043

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY SERGIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261044

S/Cargo  
28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Teresa A. Vespa, en su carácter de titular del Nicho Adulto N° 1779 — Fila 1 —Planta Baja — Pabellon N° G, ubicado en el Cementerio Gerardo Noe Ferreyra, tramitado mediante expte. N° 2026-00944-5, pretendido por el Sr. Roselli, Rubén Osvaldo, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs.-

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-05901147- -GDEMZA-IPV, caratulado B° VILLA NUEVA- MANZANA-D- CASA-25- notificar al Sr. VILLEGAS ROBERTO CEFERINO DNI N° 26.677.997 y la Sra. FERNANDEZ SILVIA NATALI DNI N° 31.622.638 , con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA-MANZANA-D-CASA-25- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22780400025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 84.666.18) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 27/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

MENDOZA, RESOLUCION 3325 SyJ Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07127829-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MESEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la deuda de cánones anuales ante la Dirección de Seguridad Privada (DI.S.E.P) de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, y; Que en orden 02 obra informe de la Dirección DISEP, donde consta que dicha empresa de seguridad adeuda canon anual año 2019, 2021, 2022 y 2023,

seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931; Que en orden 19 obra dictamen legal de la Dirección de Seguridad Privada de este Ministerio, que dictamina: "...En función a lo expuesto, este servicio jurídico estima procedente la sanción de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo. Toda vez que a la fecha la empresa adeuda documentación tales como: Canon anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931 y cargo de Director Técnico y Sub Director Técnico, sanciones de suspensión mediante resoluciones N° 140/22 y 394/23. NO habiendo regularizado su situación, lo que se estima que se ha configurado la falta estipulada en el art. 34°, punto I, inc. e), infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°, punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR..."; Que en este sentido, la normativa aplicable al caso de marras, es la Ley N° 6441, la cual regula el funcionamiento de las empresas de seguridad en el ámbito de la Provincia de Mendoza, donde establece una serie de infracciones en su artículo 34 y su respectiva sanción que a RESOLUCIÓN N° continuación se transcriben: "Artículo 34: ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE REGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES, APLICABLES A LAS EMPRESAS REGIDAS POR LA LEY N° 6441:... I)- INFRACCIONES: LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LAS EMPRESAS REGIDAS POR LA PRESENTE LEY SERÁN CONSIDERADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: ... E) INFRACCIONES GRAVÍSIMAS: SERÁN CONSIDERADAS ASÍ, LAS INFRACCIONES MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO QUE:...TAMBIÉN QUEDARÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCURRAN EN EL NO PAGO DE DOS (2) CÁNONES ANUALES CONSECUTIVOS. II)-SANCIONES: ESTABLÉCENSE LAS SIGUIENTES SANCIONES PARA LAS INFRACCIONES INDICADAS PRECEDENTEMENTE, LAS QUE SERÁN APLICADAS POR EL DIRECTOR DEL REPRIV, SALVO LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES GRAVÍSIMAS QUE SERÁN IMPUESTAS POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD."; Que en concordancia con la normativa señalada, el mismo articulado establece la siguiente sanción a las empresas que incurran en sanciones gravísimas: "...D)- CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR: SE APLICARÁ ESTA SANCIÓN A QUIENES INCURRIERAN EN INFRACCIONES GRAVÍSIMAS, EN CUYO CASO QUEDARÁN INHABILITADAS POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA LA ACTIVIDAD REGULADA EN LA LEY N° 6441, JUNTAMENTE CON SUS INTEGRANTES Y DIRECTORES. LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁ SER APLICADA JUNTAMENTE CON LAS MULTAS QUE PUDIERAN CORRESPONDER Y QUE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL INCISO B) DEL PRESENTE ARTÍCULO."; Que se acompañan constancia de sanciones administrativas a la empresa reseñada y se indica que hasta la fecha, la empresa no ha actualizado declaración relativa a la contratación de vigiladores ni ha especificado sus objetivos; Que por lo expuesto ut supra, se entiende que la empresa de seguridad incurrió en las faltas cometidas en el artículo 34 inciso 1) punto e) de la Ley N°6441, en consecuencia corresponde la aplicación de la sanción cancelación definitiva de la autorización para funcionar como empresa de seguridad conjuntamente con sus integrantes y directores. Que en orden 23 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...En base a lo expuesto y al dictamen precedente, se concluye oportuno y pertinente ratificar e mismo y sugerir la sanción de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 - B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo. RESOLUCIÓN N° Toda vez que a la fecha la empresa adeuda documentación tales como: Canon anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, seguro de caución actualizado, seguro de vida, seguro de ART, Seguro de responsabilidad civil contra terceros y formularios 931 y cargo de Director Técnico y Sub Director Técnico, sanciones de suspensión mediante resoluciones N° 140/22 y 394/23.

NO habiendo regularizado su situación, lo que se estima que se ha configurado la falta estipula en el art. 34°, punto I, inc. e), infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°, punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR. Por lo expresado esta asesoría sugiere emitir norma legal de INHABILITACIÓN de la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, CUIT N° 30-71174039-9 y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR...”; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 23; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° -Inhabilítese en forma definitiva para la actividad regulada en la Ley N° 6441 y su normativa complementaria a la empresa GOLDEN EAGLE ORION SEGURIDAD, C.U.I.T. N° 30-71174039-9, con domicilio legal y comercial en calle El Carmelo al 448 B° Parque, Godoy Cruz, domicilio electrónico declarado info@seguridadgolden.com, conjuntamente con sus propietarios OSORIO, CARLOS MIGUEL DNI N° 21.840.863 con domicilio en calle Mitre al 1538, Ciudad, GIL, RICARDO ALBERTO DNI N° 18.455.304 con domicilio en B° TRES ESTRELLAS M-A C-10, y Director Técnico y Sub Director Técnico no consignan en el cargo, quedando configurada la falta estipulada en el Art. 34°, punto I, inc. e), infracciones gravísimas, lo cual acarrea la sanción prevista por el Art. 34°, punto II, inc. d), CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por el registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, realícense las comunicaciones pertinentes a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, AFIP y ATM. RESOLUCIÓN N° Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Art. 177 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO. Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. María Mercedes Rus, Ministra de Seguridad.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ ANGEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261045

S/Cargo

28-29-30/01 02-03/02/2026 (5 Pub.)

---

EXPEDIENTE EX-2025-05715878-GDEMZA -IPV, B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX – 2025-05715878 – GDEMZA -IPV, B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. Notificar a los Sres. SALVADOR, LUIS BELLO. y a la Sra. SUAREZ, MARTA GRACIELA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 120 de fecha 23 de Enero de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. SALVADOR, LUIS BELLO. DNI 14.714.654 y la Sra. SUAREZ, MARTA GRACIELA DNI 12.920.073 de la vivienda “B° ALBARRACIN GODOY” vivienda 5, manzana E (cod. 3390500001) RIVADAVIA. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77”

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

A herederos del Dr. MENEDEZ, AUGUSTO JUAN, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE

---

ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo aperecimiento legal. Fdo. Cdra. Patricia A. Labiano a cargo de Gerencia.

S/Cargo

27-28-29-30/01 02/02/2026 (5 Pub.)

MENDOZA, 01DIC 2025, RESOLUCION N°8311-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09734766-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad, caratulado "INF. SUM. CABO(R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO AV. VIOLENCIA DE GENERO", respecto del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, imputándole a prima facie la comisión de la falta administrativa tipificada por el Artículo 99 de la Ley 6722 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso; y Artículo 4º, Artículo 5º Incs. 1 y 2, y artículo 6º Inc. a) de la Ley 26.485; Que en orden 02 obra preventivo N° 614/23 cursado por Comisaria 17º de Lavalle, donde se reúnen las actuaciones sumariales N° 1021/23, hecho que encuadraría en el delito de "Lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género" atribuible al CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO. De estos hechos surgen los Autos P- 139968/23; Que en orden 36 obra sentencia condenatoria, recaída en la causa N° P - 139968/23, a la pena de siete (7) meses de prisión de ejecución condicional, por el delito de "lesiones leves dolosas calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género; Que en orden 43 obra Resolución 994/2024 mediante el cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenó instruir formal sumario administrativo al efectivo policial identificado como CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I. N° 18.287.881, por infringir las previsiones del Art. 99 por el caso en el que recayera sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P- 39968/23, todos ellos de la Ley N° 6722/99 y su modificación; y Art. 4º y 5º Incs. 1 y 2 y Art. 6º apartado a de la Ley N° 26.485; Que en orden 51 obra Declaración Indagatoria del Cabo (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO; quien se abstiene a declarar, ejerciendo su derecho de defensa; Que en orden 54 obran las conclusiones de la Inspección General de Seguridad en el presente sumario, expresando: "...conforme a todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria Administrativa entiende que el CABO (R) MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO D.N.I 18.287.881, ha infringido con su accionar los preceptos establecidos por el Régimen Policial, toda vez que la conducta investigada en el presente encuadra en las previsiones del Art. 99 por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos P-139968/23, todos ellos de la Ley 6722/99 y su modificación; y Art. 4º, Art. 5º Incs. 1 y 2 y Art. 6º apartado a de la Ley N° 26.485." Por todo lo expuesto, esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la sanción de EXONERACIÓN al efectivo policial CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO D.N.I N° 18.287.881..."; Que en orden 58 obra dictamen jurídico de la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad concluyendo "... Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al CABO (R) MORALES PALMA VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881 a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en Orden 62 obra Decreto de autos para alegar, y en orden 64 constancia de notificación para ejercer ese derecho; Que en Orden 69 obra dictamen PM 836 de fecha 08 de septiembre de 2025, de la Junta de Disciplina aconsejando la sanción de EXONERACIÓN conforme lo dispuesto por el Art. 99 de la Ley N° 6722; Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción de EXONERACIÓN aplicable al CABO RETIRADO VÍCTOR ROBERTO MORALES, por haber transgredido el Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 99º de la Ley N° 6722 y artículo 4º, artículo 5º Incs. 1 y 2, y Artículo. 6 Inc. a) de la Ley N° 26.485, por recaer sentencia condenatoria firme por delito doloso en autos N° P-139968/23...". Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial al

CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO y compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina en orden 69 y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 75; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881, conforme lo estipulado en el Art. 99, en función de los articulados 8 primera parte, Art. 43 Incs. 1 y 3 de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias y Art. 4, Art. 5 Incs. 1 y 2 y Art. 6 de la Ley N° 26.485, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del CABO – Personal Policial (R) - MORALES PALMA, VICTOR ROBERTO, D.N.I. N° 18.287.881, en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase que, por intermedio de la Dirección de Capital Humano de este Ministerio, se deberá notificar la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Por intermedio de los Servicios Administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución a la Oficina Técnica Previsional y al A.N.S.E.S, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 4176. Artículo 5° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el administrado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o recurso jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- DRA. MARIA MERCEDES RUS – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de CESANTIA del efectivo AUXILIAR- PERSONAL POLICIAL- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I N° 36.137.277. Visto el Expediente Electrónico N°EX-2024-07021574-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02, obra Preventivo Nota N° 228/24, originario del C.E.O.-911, ampliado en orden 04 con incorporación de Actuaciones Administrativas N° 32/24, conforme los siguientes hechos: para fecha 28/05/24, el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, previo aplicase protocolo con retención de armamento y de chaleco antibalas provisto, en virtud de informe preventivo por Sumario Administrativo N° 02/24, iniciado por Subcomisaria “El Porvenir”, en AV. VIOLENCIA DE GENERO, comienza el usufructo de licencia especial por tratamiento de salud, desde fecha 28/05/24, continuando en tal situación hasta fecha 28/08/24, debiendo comparecer en fecha 26/08/24 a División Sanidad Policial. Ante su incomparecencia, se solicitó nueva citación para fecha 27/08/24, se solicitó colaboración de Comisaria 63° -Costa de Araujo-, a fin de procurar la citación del causante, se desplazó la movilidad 3530, y se entrevistó a la progenitora del efectivo policial, quien manifestó que su hijo se encuentra residiendo en Estados Unidos. Para fecha 28/08/2024 se realizó una tercera citación por parte de División Sanidad Policial, por lo que, a través de Comisaría 63°, se solicitó nuevamente colaboración, y personal de esa Dependencia se constituyó en el domicilio que figura en el legajo del efectivo policial, se entrevistó una vez más a su progenitora, quien manifestó nuevamente, que su hijo se encuentra en Estados Unidos; Que en orden 10, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordena la elevación a Sumario de las presentes actuaciones; Que en orden 18, obra constancia de compulsas cursadas a la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 19 obra documentación aportada por el Centro

Estratégico de Operaciones, donde constan las citaciones realizadas al Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy, Maximiliano Gastón; Que en orden 20, obra constancia de inicio de Expediente P-109977/24, con intervención de la Unidad Fiscal Correccional, Fiscalía de Instrucción 33, Primera Circunscripción Judicial; Que en orden 21 obra conclusión de la Información Sumaria: "...surge "prima facie", a criterio de esta instancia, que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277, habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 inc.3), con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), todos de Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, sujeto a modificación por aplicación del Art. 99 del mismo cuerpo legal. Toda vez que para fecha 26/08/2024, el administrado encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación.... Continuando a la fecha sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. RESUELVO: Sugerir el inicio de FORMAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO al efectivo identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, D.N.I. Nro. 36.137.277...."; Que en orden 26, obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, dando cuenta que el efectivo policial presenta salida del país en fecha 13/08/24, con destino a Chile, sin constancia de retorno; Que en orden 29, obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: "...el funcionario policial habría transgredido, "prima facie", lo dispuesto por el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11), de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación, atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado, deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen."; Que en orden 34 obra Resolución N° 91/25, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, legajo Nro. 36.137.277, por haber transgredido "prima facie", con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4) y Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 38 obra avoque al Sumario administrativo: "...se resuelve la designación de un nuevo Instructor Sumarial en el presente expediente electrónico, en la modalidad SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N° 6721/99 y 6722/99, como así la designación de Instructor Sumariante, quien a la fecha no registra causal alguna de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.- Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la investigación. II.- Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Instrucción Sumaria, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme a los términos del Art. 124° de la Ley 6722/99, al Instructor Sumariante DR. MARIO AGUILERA. III.- Requerir en testimonio a toda aquella persona que tenga conocimiento de los hechos..."; Que en orden 43, obra constancia de notificación al correo oficial del efectivo sumariado, a fin de ponerlo en conocimiento de que en sede de la Inspección General de Seguridad se instruye Sumario Administrativo, y para que comparezca a Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 44 obra informe de la Inspección General de Seguridad, dando cuenta que personal se hizo presente en el domicilio que figura en el legajo del efectivo sumariado, a fin de notificar fecha de audiencia, y se entrevistó a un ciudadano quien manifestó que el efectivo policial alquilaba con su progenitora, y que hace aproximadamente un año, no reside en el lugar, desconociendo su nuevo domicilio; Que en orden 48, obra constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial, del contenido de la Resolución 91/25, y fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 50 obra conclusión del Sumario Administrativo: "de la prueba incorporada en autos, surge que el funcionario policial Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón,

legajo Nro. 36.137.277, para fecha 26/08/2024, encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación. (...) Continuando a la fecha, sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024, el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. Esta instrucción RESUELVE: Sugerir la aplicación al efectivo policial AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN, D.N.I. N° 36.137.277, de una sanción de CESANTIA, quien habría infringido con su accionar, lo dispuesto en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal...”; Que en orden 54 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad: “...en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 50 por el instructor sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTIA propuesta para el AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. (...) En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar, que a lo largo de todo el procedimiento, se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra constancia de citación a indagatoria mediante publicación en el Boletín Oficial. Además se le corrió vista por cinco días, para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme Art. 120 de la Ley N° 6.722. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTÓN D.N.I. N° 36.137.277, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 59, obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar por el término de cinco (05) días, conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias. En orden 64, constancia de notificación mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 69 obra Dictamen N° P.M. 995/25, de fecha 20 de octubre de 2025, mediante el cual la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia dispone: “conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar P.P. Maximiliano Gastón Visaguirre Godoy, ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución 91/25. (...) Es decir infringió el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6722.... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al AUXILIAR P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277...”; Que en orden 75, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio, dictamina: “...se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo, los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa, queda acreditado que el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, ha cometido la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 03), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs.3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 50, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 59, y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de

este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen P.M. 995/25. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal, vía resolución ministerial, que disponga la cesantía del Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277...”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, imputada al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar, la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 75, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, Clase 1991, C.U.I.L. N° 20-36137277-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 inc. 03) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 8 primera parte, en concordancia con el Art. 43 incs. 3) y 4), Art. 70, con el agravante del Art. 88 incs. 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al Art. 99 del mismo cuerpo legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos, la presente resolución. Con las constancias respectivas, remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- VISAGUIRRE GODOY, MAXIMILIANO GASTON, D.N.I. N° 36.137.277, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-09263474-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: "...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones..."; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que en orden 09 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 16 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, corresponde emitir la norma legal (Resolución) mediante la cual se tenga por aceptada la BAJA VOLUNTARIA al cargo de OF. INSPECTOR P.P. LANA DURAN DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445 a partir del 27/11/2025 (fecha del corte de haberes) ..."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos

administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 16 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 03 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 03 – OF. INSPECTOR -Personal Policial- LANA DURAN, DAMIAN ALEJANDRO, D.N.I. N° 35.516.445, C.U.I.L. N° 20-35516445-5, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 27 de noviembre del año 2025. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus-MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Resolución: N° 591/25 VISTO: Los presentes obrados en el Expediente N° 2023-00167906, y CONSIDERANDO: las presentes actuaciones iniciadas con motivo del pedido de inhabilitación definitiva de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S. – SEGURIDAD PRIVADA, CUIT N° 30-71595851-8, con habilitación definitiva otorgada por Resolución N° 220/19 en el marco del Expte. 2018-02994591, con domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén. Conforme consta en las actuaciones, figura como propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, con domicilio particular en Callejón Miralles N° 5540, Colonia Segovia, Guaymallén. La empresa mantiene a la fecha una deuda total de \$734.370,18 en concepto de multas, y un incumplimiento sostenido de presentación de documentación esencial, entre la que se encuentra: contrato de alquiler, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil, seguro de ART, formulario 931, constancia de ADN de la titular y la totalidad del canon anual desde el año 2019 al 2025 inclusive. La firma no posee Director Técnico designado, en incumplimiento del artículo 11 inciso m) de la Ley N° 9578, lo cual constituye una falta grave. Posee un único objetivo activo desde el 12/06/2021 (RIO DULCE S.A., Dorrego 4901), sin vigiladores declarados. Consta en el legajo un extenso historial de sanciones, con múltiples suspensiones sucesivas: Resolución N° 698/22 – 15 días Resolución N° 853/22 – 60 días (desde 27/10/22 al 25/12/22) Resolución N° 44/23 – 60 días Resolución N° 186/23 – 60 días Resolución N° 352/23 – 60 días Resolución N° 480/23 – 60 días Resolución N° 14/24 – 60 días. Personal de la Dirección se apersonó en el domicilio declarado como sede legal y comercial, resultando negativa la inspección, lo cual indica presunto abandono de la sede o inexistencia de actividad en el lugar informado. Se adjunta constancia de inscripción en ARCA donde consta que la empresa no registra impuestos activos, lo cual indica presunto cese de actividad fiscal o incumplimiento tributario grave. El cuadro descripto evidencia un accionar negligente, persistente y contumaz por parte de la empresa, en clara transgresión a los principios de legalidad, idoneidad y responsabilidad establecidos en la Ley N° 9578. Conforme al artículo 6 incisos c), f) y g) de la Ley N° 9578, y al artículo 37 inciso d) del mismo cuerpo legal, corresponde aplicar la inhabilitación definitiva, por verificarse reiteradas sanciones, falta de cumplimiento con obligaciones esenciales, abandono de la sede declarada, ausencia de Director Técnico y desinterés manifiesto en regularizar la situación. Corresponde agotar las vías de notificación legal a los efectos de garantizar el debido proceso. En caso de resultar infructuosas, deberá utilizarse el mecanismo previsto en el artículo 152 de la Ley N° 9003, mediante publicación en el Boletín Oficial Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente y decretos reglamentarios. EL DIRECTOR DEL DI.SE.P RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Elevar las actuaciones al Ministerio de Seguridad Y Justicia para Evaluación de INHABILITACIÓN DEFINITIVA de la empresa CUSTODIA INTEGRAL GOD S.A.S., en conjunto con su propietaria Natalia Anahí Espinosa Iglesias, DNI 26.305.813, domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com y domicilio legal y comercial en Acceso Este Lateral Norte N°1964, Guaymallén, con fundamento en el artículo 6 incisos f) y g), y artículo 37 inciso d) de la Ley N°

9578, por incumplimientos graves, reiterados y sostenidos, con abandono de la sede operativa y desinterés absoluto en la regularización administrativa. ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa a su domicilio electrónico declarado: custodiaintegral18@gmail.com, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revocatoria o Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, los recursos administrativos previstos en los artículos 176, 177, 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003. ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar y archivar. Fdo. Alejandro Antón - Director DI.SE.P - Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-05359140-GDEMZA-IPV, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-04- notificar a la Sra. TORRES LILIANA GISEL LEONELA DNI N° 33.765.421 y el Sr. ORTIZ ALEJANDRO MATIAS DNI N° 32.277.736, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 83/100 (\$ 31.976.896.83) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 26/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de VICENTE FABRA RODRIGO Y EUGENIA MARTI BARRANCHINA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar Conocimiento TRASLADO DE RESTOS CREMATORIO DE PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran inhumados en Sector 13- fracción 22- parcela 38- del Parque de Descanso conforme EE-22697-2025 - Of. Defunciones -Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

21-23-27-29/01 02/02/2026 (5 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Pérez mensurará 389,20 m2, Propiedad de ORDOÑEZ Roberto, con frente a calle Lamadrid N° 896 – 898, Dorrego, Guaymallén, Febrero 07, hora 14.00 hs. Expediente 2026-00595961

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensor Franco Giner mensurará aproximadamente 190m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias propiedad de Lavalle Acceso Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, pretendida por SILVIA BEATRIZ MORA y GUSTAVO ALEJANDRO VERA ubicada en fundo enclavado con salida, a través de servidumbre de hecho, a Calle José Hernandez 41, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte: el propietario; Sur: el propietario; Este: Alberto Toum (Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa) y Oeste: Carmona de Vera, Tomasa Aurora. Febrero 7. Hora: 10:00hs. EX-2026-00674701- -GDEMZA-

DGCAT\_ATM

S/Cargo

29-30/01 02/02/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mediará aproximadamente 253 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, Propiedad de Juan Carlos Sánchez en posesión de Victoria Gabina Ponce, Calle Leonardi s/N°, Manzana O, casa 16, B° Municipal, Ciudad, San Martín, Febrero 04, hora 9:15. Expediente EX-2026-00550569- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Alberti, mediará 225,00 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA pretendida por Alejandra Noemí TAGUA ubicada en Calle Virgen Del Valle s/N°, Manzana 28 casa 27, Barrio Jardín Santa Rita, La Colonia, Junín. Febrero 04, hora 10:00. Límites: Norte: José Alejandro Guevara; Sur: Calle Virgen Del Valle; Este: Mirian Alejandra Scriboni, Oeste: Vitta Giuliana Paulangelo Raffaella, Ricardo Horacio Apiolazza y Maria Monica Rueda. Expte. EX-2025-10045325- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mediará 564.39m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario BOLLMANN OSCAR RODOLFO y PALENCIA MÓNICA BEATRIZ ubicados por Calle 17 de Octubre 1275, La Cieneguita, Las Heras. Febrero 4. 9:30hs. EX-2026-00662880-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jesús Olivares mediará 315,78 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietarios JOFRE ALBERTO LEANDRO, ONTIVERO GERARDO y OZTAGRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Rectificación lote 13, Manzana 17, Tipo 20, Plano 17/2934. Calle Pública I s/n°, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Febrero : 04 Hora: 16:00. Expte: EE- 4444-2026

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 10000,23 m2, de RICARDO RAGGIO, Callejón de servidumbre con salida a Avenida del Sol S/N°, El Salto, Potrerillos, Luján de Cuyo. Desde la intersección de calle Los Pinos y Avenida del Sol 290,90 m al Oeste, sobre el costado sur nace servidumbre de paso, luego al sur 134 m cruzando Arroyo El Salto, luego doblando al Este 71 m, costado Sur. Febrero 06. Hora 8:00. EX-2026-00595958-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Lucas Sebastián Bruno, Ing. Agrimensor, mediará y someterá a propiedad horizontal 300 m2, propiedad de QUENAYA LAIME TANIA NANCY, ubicada en calle Tropero Sosa N° 1881, B° Vista Oliva, Mzna: B, Casa 15, Coquimbito, Maipú. Cita condóminos interesados de la Circulación Interna con salida a calle Tropero Sosa. Punto de encuentro: calle Tropero Sosa N° 1881, Coquimbito, Maipú. EX-2026-00086303-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, 17:00 horas.

---

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mediará 360 m2 aproximadamente, propiedad de PABLO ARMANDO, ÁNGEL HÉCTOR, MARIO PEDRO Y ROBERTO MIGUEL YACENA, pretendida por Domingo Javier Sánchez, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, Fundo enclavado ubicado en Callejón de Servidumbre, costado Norte, a 98 m. de calle Paso de Los Andes, costado Este, a 750 m. al Sur de Calle Belgrano, Rivadavia. Límites: Norte: Francisco Giannoni y Ana Yacena; Sur: Callejón de Servidumbre; Este y Oeste: más terreno de los titulares. Febrero 4 - Hora 9:00. Exp. EX-2026-00595577-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 232 m2 de ARMANDO ANTONIO BEGHIN, Calle Alvarez Thomas 113 esquina Sargento Cabral, Godoy Cruz. Febrero 04, Hora 9:00. EX-2026-00646779-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 700 m2 propiedad de MARIA LUISA OLIVAREZ de CABRAL, pretendida por MARTIN NAZARENO CASTRO, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Callejón de Servidumbre a Constituir a 20 m con salida a calle Mariano Gómez y esta servidumbre está ubicada a 47,50 m al Norte de calle Presbitero Olguin, costado Este, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-08089587-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará y unificará Título 1 de 27432.47 m2, Título 2 6491.13 m2, Título 3 14725.14 m2, Título 4 6491.13 m2 y Título 5 6405.08 m2, propietarios LONGO VICTOR DANIEL (3, 4 y 5) y LONGO SONIA ALEJANDRA (1, 2 y 5), ubicación Videla Aranda S/Nº a 308 m al Este de calle Maza costado Sur, Lunlunta, Maipú. EX-2025-10310264-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 04, hora 12.00.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mediará 2064,32 m2, propiedad de PEDRO JORGE LUIS BADO, ubicados por Calle Independencia, a 150 m al Sur de calle Elpidio González, costado Este, San Francisco del Monte, Guaymallén. Febrero 06, 11:00 horas. Expediente: EX-2026-00252468-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 5.155,65 m2, parte mayor extensión, propiedad: MARÍA MAGDALENA PEREZ GUILHOU de DE LA TORRE, ubicados frente a Servidumbre de Tránsito S/Nº (calle La Unión), costado Sur, a unos 85 metros al Oeste de Ruta Provincial Nº 82, Vertientes del Piedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión en intersección de calle La Unión y el nuevo Colector Aluvional, con Coordenadas: Y= 2.508.590,29, X= 6.349.245,26. Expediente Electrónico EE-24417-2025. Febrero 4 de 2026, Hora 16:00.

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rabellino Eduardo, mediará 145.30m<sup>2</sup> propiedad de CARDENAS VICTOR ubicada en Calle Juan Agustín Maza N° 2714, General Gutiérrez, Maipú. Febrero 4. Hora: 19:00. EX-2025-10438284- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 4Ha8484,69m<sup>2</sup>, titular Zapata, Raúl Olegario, ubicada en calle Morales S/N° a 200,90m oeste calle Gutiérrez, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2026-00549781-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 03 hora 16:30.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias, aproximadamente 1000 m<sup>2</sup>, propietario Rebeco Julio y Montenegro de Herrera Leonor pretenden Romani Oscar Edgardo y Del Río Margarita Mercedes. Ubicación y punto Encuentro Calle Línea Ancha a 120 m al Norte de Calle Del Cementerio o Tomás Abete (lado Este), Cañada Seca- San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: con López Domingo Pablo, Oeste: Calle Línea Ancha. Febrero 03 Hora 17 Expte. 2026-00571775- GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 2002.68 m<sup>2</sup> de SALANAU DE SINATRA, JUANA GENOVEVA ubicados en calle Milagros N° 3486, Los Corralitos, Guaymallén. Febrero 3, 09:00hs. EX-2025-10542068- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor, mediará 180.00m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario: EMILIO CARLOS MATARAZZI. Ubicación: Calle Lavalle 2529-Pedro Molina-Guaymallén Exp. 2026-0560448 GDEMZA-DGCAT\_ATM. 03 de Febrero 11 hs.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mediará 1 ha 0255,27 m<sup>2</sup>, propiedad de JOEM S.A., ubicada en Acceso Este, Lateral Sur N°403, Maipú, Mendoza. febrero 3, 17:30 hs. EX-2026-00643856-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 3.404,91m<sup>2</sup> parte mayor extensión de BODEGAS Y VIÑEDOS PEDRO MAZZOCONE S.R.L. Ubicación: Calle Ozamis N° 1579, Russell, Maipú. Febrero 3. Hora: 13:00. EE-1129-2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 13.268,26m<sup>2</sup> propiedad: ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA, DOMINGA GALLINARO de SOTANA, ANTONIO, LUIS, CARLOS SOTANA GALLINARO, Pretendida por JORGE DANIEL LUCENTINI, ubicada en calle Santa Elena S/N°, 370,00m al Sur, Ruta Provincial N°60, costado Oeste, Los Barriales, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Miguel Funes; Sur: María Orozco de Terrero; Este: Calle Santa Elena; Oeste: Jorge Daniel Lucentini. Febrero 4. Hora: 17:00. EX-2026-00614248-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 662,26m<sup>2</sup> propiedad DANIELA RABIDA y ALDO ALFREDO ESPÓBITO, Pretendida por DANIELA RABIDA, ubicada en calle Tomas Thomas S/N°, 68,00m al Oeste, Calle Las Heras costado Sur, Ciudad, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: calle Tomás Thomas, Enriqueta García, María Carmen García, Mariana Alejandra Cantalejo y Estella Maris Mazzei; Sur: Pedro Román Vignaud, A.S.&S.A.; Este: José Rafael Carlos Fontana; Oeste: Julieta Lourdes Rabida, Alejandro Rabida y Verónica Rabida. Febrero 3. Hora: 17:00. EX-2026-00552437-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**JUAN DE CASAS S.A.:** De conformidad con lo establecido por la Ley 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/10/2025, se designó por unanimidad el Directorio de la Sociedad, que quedara constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Pablo De Casas Ortiz, casado, nacido el 22 de junio de 1985, empresario, DNI: 31643945; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Vicepresidente y director titular: María Fernanda De Casas Ortiz, casada, nacida el 11 de octubre de 1990, empresaria, DNI: 35512115; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Director Titular: Jorge Numa Evans, casado, nacido el 05 de julio de 1976, empresario, DNI: 24.917.756; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Director Suplente: Martha Silvia de Lourdes Ortiz, viuda, nacida el 17 de mayo de 1960, farmacéutica, DNI: 14.197.076; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ALFON S.A.S.:** Comunica que por acta de reunión de socios de fecha 24 de Febrero del 2025, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevas autoridades. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Administrador Titular al Sr. Daniel Fernando Santos, argentino, titular del D.N.I. 23.849.339, de profesión ingeniero, con domicilio en Emilio Civit 385, Ciudad, Mendoza; como Administrador Suplente al Sr. Daniel Fernando Santos, argentino, titular del D.N.I. 8.144.434, de profesión comerciante, con domicilio en Emilio Civit 385, Capital, Mendoza; los electos duraran en su mandato por

plazo indeterminado según lo establece el Instrumento constitutivo.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PLYM Desarrollos Sustentables S.A** Se hace saber la renovación del directorio de PLYM Desarrollos Sustentables S.A. Con fecha 18/09/2023 en Acta de Asamblea se designó como presidente al Sr. Peña y Lillo Belisario, con DNI N° 30.920.585 y como Director Suplente al Sr. Monteverdi, German Luis, con DNI N° 31.286.057 Fecha de vencimiento de mandatos 27/09/2026.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MENDOPRUNS S.A** 30-71232556-5- comunica que por Asamblea General Extra Ordinaria de fecha 12-01-2026, se resolvió subsanar el domicilio de la sede social quedando identificado como: Rio Negro y Lozano, esquina noroeste ( N.O.) Distrito de Real del Padre, Departamento San Rafael, Mendoza.-

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA MATANSILLA S.A.** Se informa que con fecha 30-04-2025, el señor Adrian Ana DNI n° 24.946.023 manifiesta que en virtud de haberse vencido el mandato de los miembros del Directorio, se hace necesario elegir nuevo directorio, habiéndose designado al señor Adrián Ana en el cargo de Presidente del Directorio por el periodo de tres ejercicios como dispone el Estatuido Social, y además se eligió al señor Ricardo Raúl Ana DNI n° 8.143.761 como vocal suplente.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**QUICKLY S.A.S** De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Reunión de socios de fecha 14/01/2026, eligió un nuevo administrador titular y suplente lo cual fue resuelto por unanimidad. Duran el cargo por plazo indeterminado siendo designados Administrador Suplente: García Alonso Steven Ariel DNI 38.415.460 y Administrador Titular Cannizzo Edgardo Salvador DNI 36.513.592

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO PITUCO SAS** REFORMA DE CONSTITUCIÓN: GRUPO PITUCO SAS DE FECHA DE CONSTITUCION 02/07/2025 Y MODIFICATORIA DEL 27/01/2026. 1.- Edgardo Matias Moyano Prieto, DNI N° 36.859.590, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36859590-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/09/1992, profesión: Autónomo, estado civil: soltero , con domicilio en calle, Jose Federico Moreno N°1862, de la Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA; Andrés Leonardo Tarrazó Carrera, DNI: 35.184.232, con domicilio en Juan B justo 125 de la ciudad de Mendoza de esta provincia de Mendoza, CUIL N°20-35184232-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1990, de estado civil: Soltero, profesión: Lic en publicidad; el señor Juan José Miguel Gomez Cassino, DNI N°: 32.019.731, CUIT N°20-32019731-8 de nacionalidad Argentina, nacido el 03/02/1986, con domicilio en cadetes chilenos 43 perteneciente a las Ciudad de Mendoza, de esta provincia de Mendoza; 2.- "Grupo Pituco S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: calle Peru N°1133, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y

gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, integradas el 08/09/2025 mediante acta extra protocolar 33.33% integradas, cada uno de los socios. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Andrés Leonardo Tarrazo Carrera, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Edgardo Matias Moyano Prieto, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- teniendo la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPORTADORA JCB SAN MARTIN S.A.S.** por la presente se comunica que el señor ARIEL HORACIO MACIAS, DNI 17.759.342, renuncia al cargo de administrador suplente de "EXPORTADORA JCB SAN MARTIN S.A.S.", CUIT 30-71899058-7; la que fue comunicada fehacientemente con C.D. N° 362914315 de fecha 02/12/2025, y recepcionada por la sociedad el día 03/12/2025

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**KRC GLOBAL S.A.** Comunica que, por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 2025, ha procedido a la elección y designación de los miembros del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente, Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655; y Director Suplente: Sr. Iván Kristich, D.N.I. 21.877.225. El Directorio.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUNDACIÓN JOSÉ CARTELLONE** Se comunica que según consta en Acta N° 83 del Consejo de Administración de fecha 8 de febrero de 2022, el Consejo de Administración ha quedado constituido por: Presidente: Alejandro Cartellone (DNI 32.315.631); Secretario: Ariel Rojas (DNI 22.135.590); Tesorero: Christian Fassio (DNI 28.936.632); y Consejero Suplente: Miriam Gisela Sánchez (DNI 32.354.645). Fijando domicilio especial en Carril Rodriguez Peña N° 4447, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Todos ellos ejercerán sus funciones hasta la fecha de reunión del Consejo de Administración que trate los estados contables al 30/06/2024. Asimismo, se designan como miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas a los contadores Sergio Andrés Trípoli (DNI 16.179.883) y Romina Vanesa Trevisán (DNI 29.834.785) en carácter de titulares, y como suplente a Gustavo Andrés Miquelarena Meritello (DNI 29.083.190), por el mismo período de tiempo.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISFER 33 S.A.S.:** Comuníquese que por Acta de Reunión de socios Unánime de fecha 18 de noviembre de 2025, los miembros del órgano de Administración renuncian al cargo que ocupaban, a saber: Administrador Titular: Fernando Gabriel López, argentino, nacido el 16/11/1972, D.N.I. 23.159.322, CUIT 20-23159322-6, Comerciante, casado, domiciliado en Barrio Paraíso I, Manzana K, Casa 4, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, y Administrador Suplente: Natalia Beatriz González, argentina, nacida el 13/01/1979,

D.N.I. 27.067.623, CUIL 27-27067623-0, Comerciante, casada, domiciliado en calle Bandera de los Andes 6478, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Renuncia que fue aceptada por unanimidad. En orden a la renuncia efectuada, se elige el nuevo Órgano de Administración, resultando elegidos por unanimidad: Administrador Titular: María Valentina Esnal Argento, argentina, nacida el 28/09/1980, DNI N° 28.496.733, CUIT 27-28496733-5, comerciante, divorciada, domiciliada en calle Viamonte 3889, Lote 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y Administrador Suplente: Nicolás Mauro Mosconi, argentino, nacido el 10/01/1987, DNI N° 32.627.756, CUIT 20-32627756-9, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en calle San Cayetano 427, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Que, en el mismo acto, los administradores electos aceptan el cargo conferido, fijan domicilio especial en la sede social de DISFER 33 S.A.S. y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades reguladas por el art. 264 de la LGS, asimismo, declaran bajo fe de juramento que no se encuentran expuestos políticamente conforme Res. DPJ 3436/14.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**S. & C. ENERGY S.A.S.:** Por Acta de Asamblea General Extraordinaria nro. 1, de fecha 25 Enero de 2026, a la cual asisten los accionistas de S. & C. ENERGY S.A.S. que representan el 100% del Capital Social; y por Acta de Directorio nro. 2 del 25 Enero de 2026 donde asisten todos los integrantes del mismo, resuelven por unanimidad la designación de los integrantes del Directorio, la distribución de los cargos del mismo. Se designa por el término estatutario Administrador Suplente Susana Gladys Longhin DNI 25.874.227 y Administrador Titular Mauricio Eduardo Frascali Roux DNI 32.030.178

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**BRANTIZ S.A.** Se hace saber la modificación de la composición accionaria según el siguiente detalle: 1. VENTA DE ACCIONES: que por instrumento privado de fecha 24/12/2025, la Señora MIRTA ESTELA ALOSSI, D.N.I.: 5.872.268, con domicilio en calle Alem Nro. 1.020, distrito Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, vende y transfiere la totalidad de sus acciones, al Señor Gastón Hector Ariel Brantiz, D.N.I.: 26.723.771, con domicilio en Barrio San Antonio, manzana "D", casa "07", Distrito Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. 2. DONACIÓN DE ACCIONES: que por instrumento privado de fecha 24/12/2025, el Señor GASTON HECTOR ARIEL BRANTIZ, D.N.I.: 26.723.771, con domicilio en Barrio San Antonio, manzana "D", casa "07", Distrito Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, cede y transfiere a título de donación la totalidad de sus acciones a BRUNO DONATO BRANTIZ MOYANO, D.N.I.: 48.724.781, con domicilio en Barrio San Antonio, manzana "D", casa "07", Distrito Ciudad, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. Como consecuencia la distribución del capital social de 1.200 acciones, queda conformada de la siguiente forma: GASTON HECTOR ARIEL BRANTIZ con 720 acciones y BRUNO DONATO BRANTIZ MOYANO con 480 acciones.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARGENCORP.COM.AR S.A** (CUIT 30-70734101-3): Conforme a lo dispuesto por el art. 10 de la L.G.S se comunica que por Acta de Asamblea General Unánime N°1 de fecha 17 de Julio de 2001, el directorio resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre de ejercicio económico social dejando sin efecto la fecha de cierre anterior que operaba el 31 de DICIEMBRE de cada año. En consecuencia, se reforma el Artículo Diecisiete (17) del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "TITULO VI: EJERCICIO ECONOMICO. - ESTADOS CONTABLES. -DISTRIBUCION DE UTILIDADES. – Artículo

DIECISIETE: -El ejercicio social cierra el TREINTA de JUNIO de cada año. - A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. - Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán:- a) El cinco (5%) por ciento hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del capital suscrito, a reserva Legal, a remuneración del Directorio y Sindico en su caso; b) Al pago de dividendos de las acciones preferidas si las hubiere; y c) A las reservas facultativas que decida constituir la Asamblea conforme a la Ley.- El remanente se destinará al pago de dividendos en todo o en parte, en acciones ordinarias o en efectivo indistintamente, o bien se dejará para distribuirlo en futuros ejercicios.-“

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**JUAN DE CASAS S.A.:** De conformidad con lo establecido por la Ley 19550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/10/2025, se designó por unanimidad el Directorio de la Sociedad, que quedara constituido de la siguiente forma: Presidente: Juan Pablo De Casas Ortiz, casado, nacido el 22 de junio de 1985, empresario, DNI: 31643945; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Vicepresidente y director titular: María Fernanda De Casas Ortiz, casada, nacida el 11 de octubre de 1990, empresaria, DNI: 35512115; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Director Titular: Jorge Numa Evans, casado, nacido el 05 de julio de 1976, empresario, DNI: 24.917.756; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza. Director Suplente: Martha Silvia de Lourdes Ortiz, viuda, nacida el 17 de mayo de 1960, farmacéutica, DNI: 14.197.076; Domicilio Especial: Sarmiento 946, Villa Nueva, Mendoza; Domicilio Real: Estrada N° 1128 Villa Nueva Mendoza.

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

**DALPET S.A.** comunica que por acta de asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 17/12/2025 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: DALVIT PABLO MARIO DNI: 11.116.224 Y Director Suplente: PETKOVIC CRISTINA HAYDEE DNI: 11.397.224 con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que cierran al 31/12/2028. El directorio.

S/Cargo  
28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

**UNBO S.A.S.** CUIT 33718856979 Según acta de directorio N 1 de fecha 17-11-2025 renuncia a su cargo de administrador titular el señor JORGE HORACIO GULLE DNI 18.343.283, así como el administrador suplente GUIÑAZU CRISTIAN GASTON DNI 24.461.860 Aceptando en el mismo acta el cargo de administrador titular el SR JAVEIR FRANCISCO SURIANI DNI 23.799.211 y el cargo de administrador suplente el SR MARTIN SEBASTIAN LONA DNI 23.734.927.

S/Cargo  
28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

**MONTE REAL S.A.** Cambio de Directorio. De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 33, realizada el día 21 de octubre de 2024 y Reunión de Directorio N° 138 de fecha 21 de octubre de 2024 se ha procedido a renovar el Directorio, que queda compuesto de: Presidente: Miguel Abdala D.N.I 13.888.018; Vicepresidente: Orlando Juan Piran D.N.I. 8.148.229 y Director Suplente: Mirta Ester Baldo D.N.I 5.444.140, quienes fijan domicilio especial en calle Emilio Jofre 265, Ciudad Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de tres ejercicios a corresponder Ejercicio 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, de acuerdo con artículo 12 de los Estatutos Sociales.

---

S/Cargo  
28-29-30/01/2026 (3 Pub.)

---

**Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael** En la Ciudad de San Rafael Provincia de Mendoza ,República Argentina a los 23 días de enero del año 2026 ,siendo las 22 horas la honorable Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza ,electa el 22 de enero del año 2026 ,se constituyó en el local Sindical sito en Calle Ortiz de Rosas 175. Abierto el acto se Resuelve constituirse como Junta Electoral de la Asociación de Empleados de Farmacia de San Rafael, Mendoza de conformidad al Estatuto Social de la Asociación ley 23551 y su decreto reglamentario 467/88 y normas legales correspondientes en vigencia y como titulares se designan a Luis Guillermo Pérez DNI 12265153 Daniel Alejandro Raddi DNI 20452445 y Zinoni Fabio DNI 17375325 como suplentes se designan a Daniel Ponce DNI 34785967 Mario Ernesto Gallardo DNI 11967390 y Estela Peñalver DNI 20528782, No siendo para más se da por finalizado el acto firmado de conformidad para constancia de los Miembros de la Junta Electoral presentes, siendo las 23.50 hrs del 23/01/2026.

S/Cargo  
27-28-29/01/2026 (3 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 - ON LINE N° 48, para el día 20 de Febrero de 2026 a las 09:00 horas con el objeto de la "ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"  
Expte. N° 42635-E-2025 / 7640E2025  
Valor del Pliego: \$ 192.831,00  
Presupuesto Oficial \$ 192.830.635,00  
Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza;  
[www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO  
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01 / 2026  
EXPEDIENTE N°: EX 2026 00064242 GDEMZA DGIRR  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.000.000,00  
FECHA Y HORA APERTURA: 10 / 02 / 2026 (10hs.)  
LUGAR APERTURA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES – BARCALA Y AV. ESPAÑA – CIUDAD - MENDOZA  
PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - [www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones](http://www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones).

S/Cargo  
29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA y DESCARTABLES, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

---

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 50801-0017-LPU26

Expte.: EX-2026-00601552

Fecha de apertura: 09-02-2026

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 25.286.728,00

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1022/2026:

LLAMASE a Licitación Pública, para el día 19 de Febrero de 2026, a las DIEZ (10:00) Hs., "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE 4 CAMIONES REGADORES, con opción a prórroga", conforme a las Especificaciones Técnicas y al Formulario de Cotización adjuntos con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES con 00/100 ctvos (\$ 279.000.000,-);conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EXP-890-2026. Pliego de Bases y Condiciones: en [www.mendoza.gov.ar/compras/](http://www.mendoza.gov.ar/compras/) – CUC: 604.

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **PODER JUDICIAL DE MENDOZA**

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO y OGAP del Departamento de TUNUYÁN y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOZA

Expte. N° EX-2025-05722648- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0003-LPU26

Fecha del Acto público de Apertura: 12 de febrero de 2026

Hora: 11:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

Presupuesto Oficial: \$54.347.652,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499790/9792/3305/7681

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Licitación Pública MAYOR N° 1006/2026.

Expte. N° 9132-2025

Convocase Licitación Pública Mayor, para el día 24/02/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la ADQUISICIÓN DE TRACTORES, DESMALEZADORAS Y ACOPLADOS RURALES.

---

Presupuesto Oficial: \$365.403.140,00.

Valor del Pliego: \$0,00

Entrega de Oferta: Artículo 14 Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2026.

S/Cargo

29/01/2026 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 08/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIÉSEL GRADO 3"

Expte.: EG-815-2.026

Apertura: 09 de Febrero de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$353.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$353.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

28-29/01/2026 (2 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====